Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones Popayán	Versión y fecha	SECOP II, Versión 8
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento - Gastos Generales	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Contratar la prestación del servicio de vigilancia privada en las sedes donde funcionan los despachos judiciales y administrativos del Distrito Judicial de Popayán	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	Octubre de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	ANDREY EDUARDO GALVIS PEREZ	
Unidad de Origen	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Marco Lógico	N/A	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha	N/A	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, en virtud del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene entre sus funciones la de “Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”, así como: “Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, (…)”, para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna. Así las cosas y teniendo en cuenta que la administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargado por la Constitución Política y la Ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial son las encargadas de administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán requiere garantizar de manera permanente, continua, suficiente y adecuada la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes judiciales y administrativas a su cargo en el departamento del Cauca, con el propósito de proteger integralmente a los servidores judiciales, usuarios de la administración de justicia, visitantes, instalaciones físicas, bienes muebles e inmuebles, activos tecnológicos, archivos, documentos y demás recursos destinados al funcionamiento de la Rama Judicial. La prestación de este servicio constituye una necesidad institucional permanente, en consideración a la naturaleza de las actividades que se desarrollan en las sedes judiciales y administrativas, las cuales requieren condiciones adecuadas de seguridad para garantizar el normal desarrollo de la función pública de administrar justicia. En este sentido, la protección de las personas, instalaciones y bienes de la entidad constituye un componente necesario para asegurar la continuidad y adecuada prestación del servicio de justicia. La necesidad identificada responde a las condiciones particulares de seguridad de las diferentes sedes judiciales y administrativas ubicadas en el departamento del Cauca, teniendo en cuenta su ubicación, características físicas, horarios de funcionamiento, afluencia de servidores y usuarios, naturaleza de las actividades desarrolladas, bienes y activos que permanecen en ellas, así como los riesgos y vulnerabilidades identificados en el diagnóstico de seguridad correspondiente. En consecuencia, la entidad requiere contar con un servicio especializado que permita prevenir, detectar y atender oportunamente situaciones que puedan afectar la integridad de las personas, la seguridad de las instalaciones o la conservación de los bienes y activos institucionales, mediante la implementación de mecanismos de control de acceso, vigilancia permanente, monitoreo, prevención de riesgos, reacción frente a incidentes y coordinación con las autoridades competentes cuando las circunstancias así lo requieran. NECESIDAD DE CONTAR CON UN SERVICIO ESPECIALIZADO	

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán no cuenta dentro de su planta de personal con cargos destinados a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, ni dispone de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos y operativos necesarios para asumir directamente esta actividad bajo las condiciones requeridas.

La prestación directa del servicio implicaría disponer de personal especializado y debidamente capacitado, así como de los medios, equipos, elementos de comunicación, dotación, mecanismos de supervisión y demás recursos necesarios para garantizar una operación permanente y coordinada en las diferentes sedes judiciales y administrativas del departamento.

Por lo anterior, y atendiendo la naturaleza especializada del servicio, se hace necesario acudir a un tercero especializado y debidamente autorizado para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada, que cuente con la capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera necesaria para garantizar la cobertura requerida por la entidad.

La contratación deberá permitir que el servicio sea prestado de manera integral, comprendiendo el recurso humano requerido, la dotación y elementos necesarios para su operación, los medios de comunicación, los mecanismos de control y supervisión, las bitácoras, equipos y demás elementos que resulten necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades de vigilancia y seguridad.

IMPORTANCIA DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO

La continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada resulta indispensable, teniendo en cuenta que las sedes judiciales y administrativas deben permanecer protegidas durante los horarios y jornadas determinados técnicamente para cada inmueble.

Una interrupción o prestación insuficiente del servicio podría incrementar la exposición de servidores judiciales, usuarios, visitantes, instalaciones, archivos, equipos tecnológicos, bienes y demás activos institucionales a situaciones que comprometan su integridad y seguridad.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán requiere garantizar la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes judiciales y administrativas a su cargo, teniendo en cuenta que el Contrato No. 40 de 2025 finaliza el 30 de noviembre de 2026 y que el inicio de ejecución del nuevo contrato se encuentra proyectado para el 16 de diciembre de 2026.

La diferencia de quince (15) días entre ambos contratos obedece a los tiempos adicionales requeridos para el trámite de aprobación de las vigencias futuras de la contratación principal, circunstancia que incidió en el cronograma inicialmente previsto.

En atención a lo anterior, y con el propósito de evitar interrupciones en la prestación del servicio, la Entidad tiene previsto adelantar una contratación transitoria que permita atender las necesidades de vigilancia y seguridad privada durante el período comprendido entre el 1 y el 15 de diciembre de 2026, conforme a la planeación, disponibilidad presupuestal y demás soportes del proceso contractual independiente correspondiente. Para tal efecto, la entidad ha adelantado las gestiones presupuestales necesarias, incluyendo la solicitud de vigencias futuras cuando corresponda, con el propósito de asegurar la disponibilidad de recursos que permita atender la necesidad durante las vigencias fiscales requeridas.

ALCANCE DE LA NECESIDAD

La necesidad comprende la prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada en las diferentes sedes judiciales y administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán ubicadas en el departamento del Cauca.

El servicio deberá estructurarse de acuerdo con las condiciones particulares de cada sede y con las necesidades de seguridad identificadas, determinando técnicamente para cada inmueble la modalidad de vigilancia, número de puestos, jornada, recurso humano, utilización de arma cuando corresponda, medios tecnológicos y demás componentes necesarios para atender los riesgos identificados.

En consecuencia, la distribución definitiva de los puestos y jornadas de vigilancia no deberá establecerse únicamente con fundamento en la contratación de vigencias anteriores, sino que deberá corresponder al diagnóstico de seguridad actualizado, al análisis de riesgos de las sedes y a la matriz de servicios que haga parte del correspondiente anexo técnico.

De acuerdo con las necesidades identificadas, el servicio podrá comprender puestos de vigilancia física con medio humano, con arma, bajo jornadas de veinticuatro (24) horas de domingo a domingo, así como puestos con jornadas de ocho (8) horas de lunes a viernes, sin perjuicio de los ajustes que técnicamente resulten procedentes a partir del diagnóstico de seguridad correspondiente.

La cobertura deberá garantizar la atención de las sedes judiciales y administrativas que determine la entidad, de acuerdo con la necesidad efectivamente identificada para la vigencia de contratación, incluyendo aquellas ubicadas fuera del municipio de Popayán, cuando así lo determine el diagnóstico y la planeación del servicio.

CONDICIONES OPERATIVAS DEL SERVICIO

El contratista deberá disponer del personal necesario, idóneo, capacitado y debidamente habilitado para desarrollar las actividades propias del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con la normatividad aplicable y con las condiciones establecidas por la entidad.

La prestación del servicio deberá garantizar, entre otros aspectos:

- Vigilancia y protección física de las sedes judiciales y administrativas.
- Control de ingreso y salida de personas, vehículos y bienes, conforme a los protocolos establecidos.
- Prevención y detección de situaciones que puedan afectar la seguridad de las personas o instalaciones.
- Atención y reacción frente a situaciones de riesgo o emergencia.
- Control y registro de novedades mediante los mecanismos definidos por la entidad.
- Utilización de medios de comunicación y demás elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
- Supervisión permanente del personal asignado.
- Aplicación de protocolos de seguridad y atención de incidentes.
- Coordinación con las autoridades competentes cuando se presenten situaciones que requieran su intervención.
- Protección de los bienes muebles e inmuebles, equipos tecnológicos, archivos, documentos y demás activos institucionales.
- Cumplimiento de las instrucciones y protocolos de seguridad establecidos por la Dirección Ejecutiva Seccional.

El servicio deberá prestarse bajo condiciones que permitan a la entidad verificar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada cobertura de los puestos de vigilancia establecidos en el anexo técnico.

JUSTIFICACIÓN DE LA COBERTURA TERRITORIAL

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán tiene bajo su responsabilidad la administración de bienes y recursos destinados al funcionamiento de la Rama Judicial en diferentes municipios del departamento del Cauca.

Por esta razón, la necesidad de vigilancia no se limita a las instalaciones ubicadas en el municipio de Popayán, sino que comprende las diferentes sedes judiciales y administrativas que, de acuerdo con el diagnóstico de seguridad y la planeación institucional, requieran protección.

La dispersión geográfica de las sedes exige que el contratista cuente con capacidad operativa suficiente para garantizar la prestación coordinada y continua del servicio en los diferentes municipios, manteniendo mecanismos efectivos de supervisión, comunicación y atención de novedades.

Esta condición territorial constituye un elemento relevante de la necesidad, pues la entidad requiere una solución integral que permita atender de manera homogénea las condiciones de seguridad de las diferentes sedes, sin afectar la continuidad del servicio de administración de justicia.

FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán busca contar con las condiciones de seguridad necesarias para proteger a los servidores judiciales, usuarios, visitantes, instalaciones, bienes, activos tecnológicos, archivos, documentos y demás recursos vinculados al funcionamiento de la Rama Judicial.

La contratación permitirá fortalecer las condiciones de seguridad de las sedes judiciales y administrativas, prevenir la materialización de riesgos identificados, atender oportunamente eventuales incidentes y contribuir a garantizar la continuidad y adecuado funcionamiento de los despachos y dependencias judiciales.

De esta manera, la contratación se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de las funciones institucionales de la Dirección Ejecutiva Seccional y con la obligación de administrar adecuadamente los bienes y recursos destinados al funcionamiento de la Rama Judicial, procurando que las sedes cuenten con condiciones adecuadas para el desarrollo de sus actividades.

ARTICULACIÓN CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La necesidad se encuentra articulada con los instrumentos de planeación institucional de la Rama Judicial y con las políticas orientadas a garantizar la eficiencia, eficacia, continuidad y adecuada prestación del servicio de administración de justicia.

En particular, la contratación deberá encontrarse incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Popayán y deberá guardar correspondencia con la planeación presupuestal y contractual de la entidad.

La estructuración del proceso deberá considerar igualmente los lineamientos institucionales aplicables en materia de seguridad, gestión del riesgo, continuidad del servicio y protección de los bienes y recursos de la Rama Judicial.

RESULTADO ESPERADO

Como resultado de la contratación, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán espera disponer de un servicio integral, permanente, oportuno y técnicamente adecuado de vigilancia y seguridad privada que permita mantener protegidas las sedes judiciales y administrativas a su cargo, reducir la exposición a riesgos de seguridad y contribuir al normal desarrollo de las actividades propias de la administración de justicia.

En consecuencia, el servicio deberá responder a las condiciones reales de seguridad de cada sede, garantizar la cobertura de los puestos definidos técnicamente, contar con personal idóneo y debidamente habilitado y disponer de los elementos y mecanismos operativos necesarios para asegurar una prestación continua y efectiva durante toda la ejecución contractual.

La cantidad de puestos, las jornadas, las modalidades de vigilancia, la utilización de armas, los medios tecnológicos y los demás componentes del servicio se determinarán de acuerdo con las necesidades institucionales de seguridad de las sedes judiciales objeto de contratación, considerando las condiciones particulares de cada inmueble, los requerimientos operativos y las especificaciones establecidas por la Entidad para garantizar la adecuada prestación del servicio. Estas condiciones se detallarán en los documentos técnicos y económicos que integran el presente proceso de contratación y deberán guardar correspondencia con el objeto contractual, el presupuesto oficial y las obligaciones previstas para el futuro contratista.

En resumen, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán requiere de la contratación del servicio de vigilancia, seguridad privada con destino a los diferentes Despachos Judiciales y sedes Administrativos a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional:

La Entidad, a través del presente proceso contractual, tiene como objetivo garantizar la prestación del servicio vigilancia y seguridad privada mediante la asignación de treinta y cuatro (34) puntos de vigilancia para las vigencias 2026, 2027 y 2028, distribuidos de la siguiente manera:

Discriminación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el Distrito Judicial de Popayán Año 2026, 2027 y 2028

UBICACIÓN	SEDE	SUBUNIDAD	Concepto contrato	Puntos
ARGELIA	Calle 3 No 2 - 17	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
BALBOA	Calle 6 No 1-56	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
BOLIVAR	CRA 5 6/58/56/54/52/50	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 24H	1
CALOTO	CARRERA 5 N° 10 - 53	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 24H	1
CORINTO	CALLE 6 N° 9 - 35	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
EL TAMBO	CALLE 4 N° 7A-10	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 24H	1
GUAPI	CARRERA 2 No. 5 - 55	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 24H	1
JAMBALO	Alcaldía del Municipio de Jambaló	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
LA VEGA	Calle 7A 2-26 IN	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
MERCADERES	Calle 10 No 4-39	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
PATIA BORDO	CARRERA 3 N° 4 - 48	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 24H	1
PIENDAMÓ	CARRERA 7 · 9 - 30	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
POPAYAN	CALLE 2 No. 4-11/17/19	27-01-01-209	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
POPAYAN	CALLE 2 No. 4-11/17/19	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 24H	1
POPAYAN	CALLE 3 N° 3 - 31	27-01-01-209	SERVICIO DE VIGILANCIA 24H	1
POPAYAN	CALLE 3 N° 3 - 31	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
POPAYAN	CALLE 3 N° 3 - 31	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
POPAYAN	CALLE 5A N°1 - 11	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 24H	1
POPAYAN	CALLE 8 N° 9-87	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 24H	1
POPAYAN	CALLE 8 N° 9-87	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
POPAYAN	CARRERA 13 · 6-51 / 55	27-01-01-209	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
POPAYAN	Carrera 8 Calle 2	27-01-01-909	SERVICIO DE VIGILANCIA 24H	1
POPAYAN	Carrera 8 Calle 2	27-01-01-909	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
POPAYAN	CRR 5 3-74 CASA AYERBE	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 24H	1
PUERTO TEJADA	CARRERA 20 N° 21 - 70	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 24H	1
PURACE	CALLE4 # 2-40	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
SAN SEBASTIAN	CALLE 3 4-03	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
SANTANDER DE QUILICHAO	CLL 3 N° 3 - 29-33-39	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
SANTANDER DE QUILICHAO	CLL 3 N° 3 - 29-33-39	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 24H	1
SILVIA	Cra 2 12 - 56 y 59	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
SILVIA	Cra 2 12 - 56 y 59	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 24H	1
SOTARA	CARRERA 2A 2-20	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
TIMBIO	CRA 17 · 18 - 18	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
TOTORO	CALLE 3 4-86	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	No. DE TURNOS
Servicio de vigilancia física con medio humano, **con arma**, con jornada laboral mes/ 24 horas de domingo a domingo	14
Servicio de vigilancia física con medio humano, **con arma**, con jornada laboral mes/ 08 horas de lunes a viernes	20

Fuente: Propia

Nota: Los treinta y cuatro puntos de vigilancia corresponden a una cobertura del 60% de la necesidad real. El 40% restante, se irá incluyendo en el contrato, dependiendo de la asignación presupuestal con la que se pueda contar durante las vigencias siguientes. Ese 40% restante corresponde a 21 puntos que quedarán por fuera durante la fase inicial del futuro contrato. Dicho ajuste estará sujeto a la justificación técnica correspondiente, disponibilidad presupuestal y cumplimiento de los requisitos legales para modificar el contrato, sin que constituya una incorporación automática de los 21 puestos adicionales.

3.2. Objeto contractual	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON DESTINO A LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVOS A CARGO DE ESTA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL.

3.3 Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, es el siguiente:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Clasificación UNSPSC	Descripción
92	10	15	01	92101501	Servicios de Vigilancia
92	12	15	00	92121500	Servicios de guardias
92	12	15	04	92121504	Servicios de guardas de seguridad

3.4. Especificaciones del Objeto Contractual (especificaciones y características)

A continuación, se relacionan y especifican los servicios requeridos para la presente contratación:

Discriminación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el Distrito Judicial de Popayán Año 2026, 2027 y 2028

UBICACIÓN	SEDE	SUBUNIDAD	Concepto contrato	Puntos
ARGELIA	Calle 3 No 2 - 17	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
BALBOA	Calle 6 No 1-56	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
BOLIVAR	CRA 5 6/58/56/54/52/50	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 24H	1
CALOTO	CARRERA 5 N° 10 - 53	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 24H	1
CORINTO	CALLE 6 N° 9 - 35	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
EL TAMBO	CALLE 4 N° 7A-10	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 24H	1
GUAPI	CARRERA 2 No. 5 - 55	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 24H	1
JAMBALO	Alcaldía del Municipio de Jambaló	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
LA VEGA	Calle 7A 2-26 IN	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
MERCADERES	Calle 10 No 4-39	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
PATIA BORDO	CARRERA 3 N° 4 - 48	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 24H	1
PIENDAMÓ	CARRERA 7 · 9 - 30	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
POPAYAN	CALLE 2 No. 4-11/17/19	27-01-01-209	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
POPAYAN	CALLE 2 No. 4-11/17/19	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 24H	1
POPAYAN	CALLE 3 N° 3 - 31	27-01-01-209	SERVICIO DE VIGILANCIA 24H	1
POPAYAN	CALLE 3 N° 3 - 31	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
POPAYAN	CALLE 3 N° 3 - 31	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
POPAYAN	CALLE 5A N°1 - 11	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 24H	1
POPAYAN	CALLE 8 N° 9-87	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 24H	1
POPAYAN	CALLE 8 N° 9-87	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
POPAYAN	CARRERA 13 · 6-51 / 55	27-01-01-209	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
POPAYAN	Carrera 8 Calle 2	27-01-01-909	SERVICIO DE VIGILANCIA 24H	1
POPAYAN	Carrera 8 Calle 2	27-01-01-909	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
POPAYAN	CRR 5 3-74 CASA AYERBE	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 24H	1
PUERTO TEJADA	CARRERA 20 N° 21 - 70	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 24H	1
PURACE	CALLE4 # 2-40	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
SAN SEBASTIAN	CALLE 3 4-03	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
SANTANDER DE QUILICHAO	CLL 3 N° 3 - 29-33-39	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
SANTANDER DE QUILICHAO	CLL 3 N° 3 - 29-33-39	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 24H	1
SILVIA	Cra 2 12 - 56 y 59	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
SILVIA	Cra 2 12 - 56 y 59	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 24H	1
SOTARA	CARRERA 2A 2-20	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
TIMBIO	CRA 17 · 18 - 18	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1
TOTORO	CALLE 3 4-86	27-01-01-809	SERVICIO DE VIGILANCIA 8H	1

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	No. DE TURNOS
Servicio de vigilancia física con medio humano, **con arma**, con jornada laboral mes/ 24 horas de domingo a domingo	14
Servicio de vigilancia física con medio humano, **con arma**, con jornada laboral mes/ 08 horas de lunes a viernes	20

La oferta económica deberá presentarse conforme al objeto a contratar, atendiendo cada una de las especificaciones técnicas. El proponente deberá diligenciar debidamente el anexo correspondiente dentro de la invitación publica, no se aceptarán tachaduras y/o enmendaduras. Así mismo, debe ser suscrita por el proponente, su representante legal o su apoderado, legalmente reconocido para tales efectos.

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO POR EL VALOR DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD SIN SUPERAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, PERO LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR

SUS PROPUESTAS EN PRECIOS UNITARIOS, CUYOS VALORES NO PODRÁN EXCEDER LOS ARROJADOS POR EL ESTUDIO DE MERCADO.

El oferente debe proyectar su propuesta, teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra como son los impuestos de ley, entre otros.

El servicio prestado estará orientado, revisado y aprobado por el supervisor delegado por la Directora Seccional de Administración Judicial de Popayán, y el oferente que resulte seleccionado debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

1. Prestar el servicio conforme a lo contratado, con personal idóneo.

2. Atender los requerimientos que le sean efectuados de parte del supervisor del contrato.

3. Diligenciar los formatos y fichas técnicas de la entidad, para lo cual debe solicitar al supervisor su entrega en caso de que estas no le fueren suministradas al inicio de la ejecución del contrato.

4. El proponente debe contar con los permisos, licencia de funcionamiento y demás documentos exigidos para la prestación del servicio objeto del futuro contrato.

PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La entidad requiere los siguientes servicios de vigilancia física con medio humano**:**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD
Servicio de vigilancia física con medio humano, **con arma**, con jornada laboral mes/ 24 horas de domingo a domingo	14
Servicio de vigilancia física con medio humano, **con arma**, con jornada laboral mes/ 08 horas de lunes a viernes	20

NOTA: La entidad podrá durante la ejecución del contrato y de conformidad con las necesidades del servicio, modificar, suprimir o adicionar algunos servicios.

DOTACIÓN MÍNIMA

La dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá al servicio de la Rama Judicial del departamento del Cauca, de acuerdo con la Resolución No. 510 de marzo 16 de 2004 la cual fue actualizada por la Resolución 20224100029767[1], deberá ser:

1. Uniforme compuesto de vestido completo, gorra y calzado.
2. Armas de fuego calibre 38 con sus respectivos salvoconductos y registro de Indumil. Una vez adjudicado el contrato, el proponente favorecido para la legalización del contrato aportará fotocopia del permiso expedido por el Ministerio de Defensa Nacional para la tenencia y porte de armas.
3. Placa y carné de identificación.
4. Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
5. Avantel o celular u otro medio de comunicación legalmente autorizado.
6. Elementos: bolígrafo, libro minuta de puesto, libreta de anotaciones, radio teléfono o Avantel o celular u otro medio de comunicación legalmente autorizado, linterna, baterías de repuesto y directorio de teléfonos de emergencias.

CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

[1] https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/9613/resolucion-n20224100029767-por-la-cual-se-establecen-las-caracteristicas-y-especificaciones-de-los-uniformes-y-distintivos-utilizados-por-el-personal-operativo-de-vigilancia-y-seguridad-privada/

1. Horario del servicio: el contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el presente documento, sin perjuicio que el supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados, a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual se suscribirá un adicional al contrato, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente, conservando los precios de la cotización.
2. El personal asignado a las diferentes sedes de la Rama Judicial, no podrá ser utilizado en su jornada de descanso para cubrir servicios en otras empresas y en las diferentes sedes de la Rama Judicial, si se llegará a presentar faltantes en algún turno; esto con la finalidad de garantizar una óptima prestación del servicio.
3. La entidad, una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido al contratista, por parte del supervisor del contrato designado por la Dirección Seccional.
4. El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que cumplan con la mayoría de edad.
5. El proponente favorecido deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados, de conformidad con la Ley 1920 de 2018. Los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratados deberán tener una rotación periódica a criterio del supervisor y cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten.
6. El número de vigilantes podrá ser aumentado o reducido, en caso de que lo requiere la entidad para lo cual se suscribirá un adicional al contrato, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente, conservando los precios de la propuesta.
7. La entidad exige que el personal vinculado por el contratista, cumpla con los requisitos tales como no presentar antecedentes penales en su certificado judicial.
8. El personal que vincule la firma, Consorcio o Unión Temporal para la prestación del servicio de vigilancia, deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación.
9. El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista.
10. Los cambios de personal que se contraten de acuerdo con el objeto de la presente Licitación Pública, se harán de común acuerdo entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán y el Contratista.
11. El proponente deberá disponer de los equipos de comunicaciones, Avantel o celulares u otro medio de comunicación legalmente autorizado, para la prestación del servicio de vigilancia por cada guardián que ocuparán los puestos de vigilancia en todo el departamento del Cauca. Además, se deberá dotar de equipos de comunicaciones al supervisor que el proponente designe y a la Directora Seccional de Administración Judicial de Popayán.
12. El proponente, debe garantizar en todo momento el funcionamiento de los equipos tecnológicos instalados, en caso de requerir cambio de algún repuesto en los equipos por daños, garantizar que el mismo sea cambiado en un término no mayor a 5 días hábiles.
13. El proponente favorecido deberá revisar y supervisar personalmente dos veces al día (horas diurnas y horas nocturnas) todos los servicios durante la ejecución del contrato.

El personal de vigilantes que el contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad deberá cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

En materia de salud:

1. Debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad.
2. Certificado de salud expedido por una persona o entidad debidamente autorizada, el cual debe reunir los siguientes requisitos: audiograma normal, agudeza visual, aptitudes para comunicarse verbalmente con claridad y buenas relaciones interpersonales.
3. Todo el personal debe contar con el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego en cumplimiento de la Ley 1539 de junio de 2012, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015

En materia de seguridad:

1. Antecedentes escolares y de empleo, por lo menos de los últimos tres (3) años.
2. Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional.

3. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En materia académica:

1. Haber aprobado la educación media.
2. El personal operativo que el contratista destine a la ejecución del contrato deberá acreditar la aprobación del curso de fundamentación correspondiente al ciclo de formación en el que se desempeñe, así como el curso de reentrenamiento anual cuando resulte exigible, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.6.1.1.13.2.5 y 2.6.1.1.13.2.6 del Decreto 1070 de 2015, adicionados por el Decreto 1565 de 2022, y las demás disposiciones vigentes aplicables. El curso de fundamentación deberá contar con una intensidad mínima de ciento veinte (120) horas para los ciclos de vigilante y supervisor. El curso de reentrenamiento tendrá una intensidad mínima de treinta (30) horas y deberá realizarse anualmente, de acuerdo con la normativa aplicable. La formación deberá haber sido impartida por una escuela o departamento de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y deberá acreditarse mediante los diplomas o certificados correspondientes, cuya vigencia y validez serán verificadas por la Entidad conforme a las disposiciones aplicables.
3. Los requisitos antes exigidos serán verificados por parte de la entidad, a través del supervisor designado, para lo cual el proponente seleccionado para la ejecución del objeto contractual, deberá presentar en medio magnético un resumen de la hoja de vida del personal propuesto al momento de suscribir el acta de inicio del contrato.
4. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido

Funciones mínimas del personal de vigilancia:

1. Controlar la entrada y salida de servidores judiciales y visitantes, utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance.
2. Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a servidores judiciales y visitantes, sin excepción alguna
3. Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción alguna.
4. Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.
5. Evitar la entrada de vendedores no autorizados a las dependencias donde funcionan las Corporaciones y Despachos Judiciales del departamento del Cauca.
6. Conservar permanentemente toda la consideración y cortesía debida a servidores judiciales y visitantes.
7. Atender las instrucciones del supervisor del contrato.
8. Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignadas para el efecto.
9. Verificar el porte de carnet por parte de los servidores judiciales y exigirlo para permitir el ingreso a la entidad.
10. Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.
11. Usar los medios tecnológicos de seguridad de que se disponga en la sede judicial en la que se presta el servicio.
12. Radicar y efectuar anotaciones en los libros asignados para el efecto.
13. Se debe ejecutar rondas periódicas durante el día en todos los edificios a fin de garantizar la seguridad al interior de las sedes Judiciales.
14. Se debe ejecutar rondas periódicas durante la noche en todos los edificios a fin de garantizar de que no queden personas al interior de las edificaciones, adicionalmente deberán verificar que no queden luces encendidas, puertas abiertas o sin asegurar al interior de las sedes judiciales.
15. Las demás que asigne el supervisor del contrato.

Es importante mencionar que, en caso de sustracción de bienes de los inmuebles citados en el objeto de la presente contratación, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser restituidos por el contratista favorecido en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro.

Es importante mencionar que, en caso de pérdida o sustracción de bienes que se encuentren bajo vigilancia y custodia del contratista y cuya responsabilidad resulte atribuible a sus acciones u omisiones o a las de su personal, previa verificación de los hechos y determinación de la responsabilidad correspondiente, estos deberán ser restituidos por el contratista en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la

comunicación formal del siniestro y de la reclamación debidamente sustentada, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

PERSONAL ADICIONAL SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL CONTRATO Y SIN COSTO ADICIONAL.

Los proponentes deberán acreditar dentro de su oferta, contar con el siguiente personal especializado, el cual no estará a disposición exclusiva de la entidad. Las actividades que realicen serán por cuenta y riesgo del contratista

COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO

Se requiere un (1) coordinador que pertenezca a la parte directiva o administrativa de la empresa proponente, quien podrá estar vinculado a través de contrato de prestación de servicios, quien al momento del inicio de la ejecución del contrato deberá residir en la ciudad de Popayán, situación que deberá manifestarse mediante carta de compromiso suscrita por el Representante Legal de la empresa proponente manifestando bajo la gravedad de juramento que de ser favorecido dicho coordinador residirá en la ciudad de Popayán, para acreditar la residencia en Popayán, una vez suscrito el contrato, verificará esta información, por medio de los mecanismos que esta defina (Verificar los pagos de seguridad social y los correspondientes a la caja de compensación familiar del Cauca), y será el encargado de:

- **a.** Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado para la ejecución del contrato.
- **b.** Actuar como enlace de primera instancia entre el contratista y el supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.
- **c.** Coordinar la acción de los supervisores del contratista.
- **d.** Efectuar visitas periódicas a los sitios donde se presta el servicio.
- **e.** Prever o analizar las condiciones de riesgo que se puedan presentar en los inmuebles donde se prestará el servicio y que alteren el normal funcionamiento de los mismos.
- **f.** Detectar y corregir oportunamente los problemas que se presenten en el servicio.
- **g.** Programar y efectuar la rotación continua de vigilantes y supervisores.
- **h.** Asistir a las reuniones que se programen por parte del supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, cuya asistencia no podrá ser delegable.
- **i.** Las demás funciones inherentes al cargo que desempeñará, para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

El coordinador deberá tener el siguiente perfil y presentar los documentos soporte:

- Oficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional o profesional titulado en cualquier área.
- Mínimo tres (3) años de experiencia específica como coordinador en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada o directivo en este tipo de empresas.
- Vinculación laboral o prestación de servicios con la empresa proponente como coordinador de vigilancia, administrativo o directivo con una antigüedad no inferior a un (1) año.

Los anteriores requisitos se acreditarán mediante los diplomas o las certificaciones de cumplimiento respectivas.

SUPERVISOR

Se requiere UN (1) supervisor, con disponibilidad permanente de lunes a domingo 24 /7, quienes cumplirán las siguientes actividades:

1. Programar y orientar la prestación del servicio de vigilancia en los sitios donde se preste.
2. Controlar el desarrollo de las actividades asignadas al personal a cargo.
3. Verificar el cumplimiento de los programas y procedimientos establecidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán y el contratista para prestar el servicio.
4. Atender directamente los problemas de hurto y el ingreso de personas no autorizadas en las dependencias, cuando el vigilante así lo requiera.

5. Tomar medidas preventivas y correctivas en forma oportuna, para proteger los bienes bajo responsabilidad de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán y de la empresa contratista, e igualmente para proteger a las personas que se encuentran en los sitios donde se presta el servicio.
6. Las demás funciones inherentes al cargo que desempeñará para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

El Supervisor deberá tener el siguiente perfil y presentar los documentos soporte:

Allegar copia vigente de la credencial como Supervisor, expedida por el Proponente titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el Artículo 103 del Decreto 019 de 2012, o por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si es Oficial o Suboficial Retirado de las Fuerzas Militares o de Policía Nacional, deberá acreditar dos (2) años o más de experiencia específica mediante certificación expedida por el Representante Legal o por el Jefe, Coordinador de Talento Humano de la empresa proponente, indicando las fechas y contratos en los cuales laboró como Supervisor.

Si es Profesional, Técnico o tecnólogo en administración o áreas afines o profesionales, técnicos o tecnólogos en seguridad y/o criminalística y deberá acreditar cuatro (4) años o más de experiencia específica mediante certificación expedida por el Representante Legal o por el Jefe, Coordinador de Talento Humano de la empresa proponente, indicando las fechas y contratos en los cuales laboró como Supervisor.

De no ser oficial, suboficial, profesional, técnico o tecnólogo en los términos de los dos ítems anteriores, deberá tener experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada, en calidad de supervisor por un tiempo no inferior a cinco (5) años.

Carta de Compromiso mediante la cual el Supervisor propuesto, se compromete a prestar sus servicios en caso de llegarle a ser adjudicado el contrato al proponente.

La Nación — Consejo Superior de la Judicatura — Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán verificará la ausencia de antecedentes penales, disciplinarios y judiciales del Coordinador General del Contrato y de los Supervisores propuestos.

Nota 1: El coordinador y los supervisores no podrán ser reemplazados durante la ejecución del contrato sin la previa autorización del supervisor del contrato que designe la entidad para tal fin.

Para autorizar el reemplazo se deberá presentar una persona con un perfil igual o superior al presentado en la oferta.

Nota 2: El proponente debe anexar a su propuesta las hojas de vida con los respectivos soportes, del Coordinador General y de los Supervisores.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN – INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y atendiendo la naturaleza, características y condiciones de ejecución del objeto contractual, el Contratista deberá priorizar, cuando resulte técnica, jurídica y operativamente procedente y exista disponibilidad de perfiles compatibles, la vinculación de personas con discapacidad para las actividades administrativas, logísticas, tecnológicas o de apoyo requeridas para la ejecución del contrato, siempre que dichas funciones no exijan requisitos legales, habilitaciones, condiciones físicas, operativas o de seguridad incompatibles con la condición de la persona.

Esta obligación deberá ejecutarse respetando en todo caso las normas laborales vigentes, las garantías de estabilidad laboral reforzada, la igualdad y dignidad de las personas con discapacidad y los requisitos legales y reglamentarios aplicables a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

El Contratista deberá acreditar ante el supervisor, con cada solicitud de pago o cuando sea requerido, las acciones adelantadas para el cumplimiento de esta condición especial de ejecución y, cuando corresponda, la vinculación realizada, mediante los documentos que permitan verificar su cumplimiento.

	El incumplimiento injustificado de esta obligación podrá constituir incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad vigente y las estipulaciones contractuales. La presente condición no modifica los requisitos mínimos de idoneidad, habilitación, capacitación, certificación o autorización exigidos para el personal que desempeñe actividades de vigilancia y seguridad privada.
3.5. Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto	El proponente debe contar con los permisos: 1. El proponente deberá aportar licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo autorice para prestar los servicios requeridos. 2. Los salvoconductos o permisos de porte o tenencia de cada una de las armas utilizadas en la ejecución del Contrato, así como las licencias respectivas que deberán estar vigentes durante toda la ejecución del Contrato 3. Licencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizando al proponente el uso de medios tecnológicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994 modificado por el Decreto 2106 de 2019. 4. En cuanto a la dotación mínima con que debe contar el personal que se pondrá al servicio de la Rama Judicial del departamento del Cauca, deberá ser de acuerdo con la Resolución No. 510 de marzo 16 de 2004 la cual fue actualizada por la Resolución 20224100029767 El contratista deberá acreditar y mantener durante toda la ejecución las licencias, autorizaciones, permisos y registros exigidos por la normativa vigente para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, expedidos por la autoridad competente. Cuando el servicio implique armas de fuego, deberán acreditarse los permisos y documentos exigibles para su tenencia y porte, así como las condiciones de custodia, transporte, almacenamiento y uso previstas por la normativa sectorial.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
4.1. Obligaciones generales del Contratista.	El Contratista se obligará con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada requerido por la Entidad, de conformidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, el Anexo Técnico, la oferta presentada y los demás documentos que integran el contrato, atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 2. Garantizar la prestación del servicio de manera permanente, continua e ininterrumpida, desde el inicio de la ejecución y durante todo el término de duración del contrato, de acuerdo con los puestos, horarios, jornadas, modalidades y condiciones establecidas por la Entidad, disponiendo para tal efecto del personal, armamento, equipos, medios de comunicación, dotación y demás elementos requeridos. 3. Garantizar la calidad, oportunidad, continuidad y eficiencia del servicio durante todo el plazo de ejecución contractual, adoptando las medidas necesarias para evitar interrupciones, ausencias o deficiencias en la prestación del servicio. 4. Cumplir oportunamente con la totalidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada establecidos en el contrato, de acuerdo con la programación, turnos, horarios, puestos y demás condiciones definidas por la Entidad y coordinadas con el supervisor del contrato. 5. Mantener permanentemente adecuados niveles de eficiencia técnica, operativa y profesional en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, garantizando que las actividades sean desarrolladas por personal idóneo, debidamente capacitado, acreditado y autorizado conforme a la normatividad aplicable. 6. Realizar la inspección y evaluación de las diferentes sedes de la Entidad en las cuales se preste el servicio de vigilancia, y elaborar, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el correspondiente Análisis de Riesgo y Estudio de Seguridad de cada sede, identificando las amenazas, vulnerabilidades y demás factores que puedan afectar la seguridad de las personas, instalaciones y bienes objeto de protección. 7. Elaborar, con fundamento en los estudios de seguridad y análisis de riesgo realizados, un Plan de Seguridad para cada sede, en el cual se establezcan las recomendaciones y medidas preventivas, correctivas y de mejora orientadas a minimizar los riesgos y amenazas identificados.

8. Presentar y ejecutar planes de seguimiento y mejora respecto de los estudios de seguridad y análisis de riesgo elaborados, efectuando las actualizaciones que resulten necesarias durante la ejecución del contrato y atendiendo las condiciones cambiantes de seguridad de las sedes.
9. Realizar un estudio de contexto de las sedes ubicadas en el departamento del Cauca en las cuales se preste el servicio, identificando las condiciones de seguridad, amenazas, vulnerabilidades, riesgos y probabilidades de ocurrencia de hechos que puedan comprometer la integridad de los servidores judiciales, usuarios, visitantes, instalaciones, bienes y demás activos de la Entidad.
10. Presentar a los supervisores designados por la Dirección Seccional el estudio de contexto, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio, incluyendo las conclusiones y recomendaciones que permitan determinar si las cantidades, modalidades, jornadas y demás características del servicio contratado resultan adecuadas frente a las condiciones de riesgo identificadas.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación de riesgo, amenaza, vulnerabilidad, novedad o circunstancia que pueda afectar la seguridad de las personas, instalaciones, bienes o activos de la Entidad, formulando las recomendaciones que correspondan.
12. Entregar al supervisor del contrato toda la información, documentación y soportes que le sean solicitados para verificar el correcto, oportuno y adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro de los términos y condiciones establecidos por la Entidad.
13. Atender de manera oportuna los requerimientos, reclamos, observaciones y recomendaciones formulados por el supervisor del contrato, adoptando las acciones correctivas que resulten procedentes.
14. Garantizar la capacitación, instrucción y entrenamiento del personal asignado al servicio, en aspectos relacionados con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, protocolos de seguridad, atención al usuario, relaciones interpersonales, manejo de situaciones de riesgo, procedimientos de emergencia y demás aspectos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
15. Responder por la conducta, actos y actuaciones del personal que utilice para la ejecución del contrato, manteniendo sobre este la dirección, coordinación y supervisión que corresponda y garantizando que el personal cumpla las obligaciones y protocolos establecidos para la prestación del servicio.
16. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato los hechos, incidentes, novedades o circunstancias relevantes que ocurran durante la prestación del servicio y registrar diariamente las novedades correspondientes en el libro de minuta de cada puesto, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad.
17. Verificar que los elementos, bienes, equipos, documentos y demás activos de propiedad de la Dirección Seccional que pretendan ser retirados de sus instalaciones cuenten con la correspondiente autorización de salida, de conformidad con los procedimientos internos establecidos por la Entidad.
18. Garantizar la comunicación permanente y efectiva con los diferentes puestos de vigilancia, mediante sistemas y medios de comunicación debidamente autorizados por la autoridad competente, de acuerdo con las necesidades y características del servicio.
19. Disponer de los equipos, elementos, medios tecnológicos, medios de comunicación, dotación y demás recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio, en las condiciones y cantidades establecidas en las especificaciones técnicas y demás documentos del proceso.
20. Cumplir integralmente la normatividad aplicable a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, así como las disposiciones expedidas por las autoridades competentes y las instrucciones impartidas por la Entidad que resulten aplicables a la ejecución contractual.
21. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás obligaciones laborales y parafiscales correspondientes al personal vinculado a la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente y con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
22. Acreditar ante la Entidad el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social y los aportes parafiscales, en los términos establecidos por la normatividad vigente y por los documentos del proceso, mediante la certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, cuando corresponda.
23. Garantizar que el personal utilizado para la ejecución del contrato se encuentre vinculado exclusivamente con el Contratista, sin que exista relación laboral, civil o comercial alguna entre dicho personal y la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad del Contratista las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales, indemnizatorias y demás que se deriven de las relaciones existentes con su personal.

	24. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud en el trabajo del personal a su cargo, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial y prevención de riesgos laborales. 25. Cumplir las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio contratado, incluidas aquellas establecidas en las especificaciones técnicas, el Anexo Técnico, el estudio previo, el pliego de condiciones, la oferta presentada, el contrato y los demás documentos que integren el proceso contractual. 26. Asumir las obligaciones tributarias, fiscales y demás cargas que legalmente correspondan al Contratista con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, incluido el impuesto de timbre cuando resulte legalmente aplicable, de conformidad con la normativa vigente al momento de causación y pago. 27. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de la oferta presentada y de los documentos que integran el proceso, así como aquellas que sean necesarias para garantizar la adecuada, continua y efectiva prestación del servicio. **NOTA:** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, establecidas en el contrato o en sus documentos integrantes, así como el retardo en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos pactados, dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales a que haya lugar, incluida la imposición de multas, cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el contrato, las estipulaciones contractuales adicionales y la normatividad vigente.
4.2. Obligaciones específicas.	El Contratista se obliga con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, además de las obligaciones generales previstas en la ley, en el contrato y en los documentos que integran el proceso de contratación, a cumplir las siguientes obligaciones específicas: 1. Garantizar la calidad, continuidad, oportunidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del contrato, respondiendo por su correcta ejecución y por los perjuicios que se ocasionen a la Entidad como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la normativa aplicable y con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 2. Cumplir integralmente las condiciones, requisitos, especificaciones técnicas, obligaciones y exigencias mínimas establecidas en el pliego de condiciones, sus anexos, el estudio previo, el Anexo Técnico, la oferta presentada por el Contratista, el contrato y demás documentos que integren el proceso contractual, los cuales harán parte integral de la relación contractual. 3. Ejecutar el objeto contractual de manera responsable, eficiente, eficaz, continua y oportuna, dentro del plazo establecido y de conformidad con las condiciones técnicas, operativas, administrativas y económicas definidas por la Entidad. 4. Garantizar la prestación permanente e ininterrumpida del servicio, de acuerdo con los puestos, turnos, jornadas, horarios, modalidades y demás condiciones establecidas por la Entidad, adoptando las medidas necesarias para evitar ausencias, relevos deficientes, abandono de puestos o cualquier circunstancia que afecte la continuidad y seguridad del servicio. 5. Disponer durante toda la ejecución contractual del personal suficiente, idóneo, capacitado, certificado, uniformado y debidamente habilitado, así como de la dotación, armamento cuando corresponda, equipos, medios de comunicación, elementos tecnológicos y demás recursos requeridos para la adecuada prestación del servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente. 6. Garantizar que el personal destinado a la ejecución del contrato se encuentre debidamente uniformado, identificado y dotado con carné, elementos de protección, equipos e indumentaria necesaria para el desarrollo seguro y adecuado de las labores encomendadas. 7. Obtener, mantener vigentes y acreditar ante la Entidad las licencias, permisos, autorizaciones, registros, certificaciones y demás habilitaciones legalmente exigibles para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, tanto respecto del Contratista como del personal, armamento, equipos y demás medios utilizados en la ejecución contractual. 8. Garantizar que el personal asignado a los diferentes puestos de vigilancia cumpla los requisitos legales y reglamentarios aplicables para el ejercicio de las funciones de vigilancia y seguridad privada, y reemplazar de manera inmediata al personal que no cumpla los requisitos exigidos o cuya permanencia resulte inconveniente para la adecuada prestación del servicio, previa comunicación al supervisor cuando corresponda.

9. Cumplir estrictamente los horarios, turnos y jornadas de trabajo establecidos para cada puesto de vigilancia, de acuerdo con las condiciones definidas en el Anexo Técnico y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, sin perjuicio de los ajustes operativos que, dentro del alcance contractual y de conformidad con las necesidades del servicio, sean autorizados por la Entidad.
10. Garantizar que los relevos del personal se realicen de manera oportuna y efectiva, evitando en todo momento que los puestos queden sin cobertura. El Contratista deberá adoptar las medidas necesarias para cubrir ausencias, incapacidades, permisos, vacaciones, calamidades, novedades o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la continuidad del servicio.
11. Ejecutar las modificaciones, ajustes o medidas operativas que sean requeridas por la Entidad, siempre que se encuentren dentro del objeto y alcance contractual, atendiendo las instrucciones y observaciones impartidas por el supervisor del contrato y dando cumplimiento a las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas en los documentos del proceso.
12. Realizar reuniones periódicas de seguimiento con el supervisor del contrato, como mínimo con la periodicidad que establezca la Entidad, y cuando las circunstancias de la ejecución lo requieran, con el fin de evaluar el desarrollo del contrato, revisar novedades, dificultades, riesgos, niveles de servicio y acciones de mejora. De dichas reuniones deberán quedar los respectivos soportes o actas cuando así lo determine el supervisor.
13. Realizar la inspección y evaluación de las sedes objeto del servicio y elaborar, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el correspondiente análisis de riesgos y estudio de seguridad de cada sede, identificando amenazas, vulnerabilidades, riesgos y demás factores que puedan afectar la seguridad de las personas, instalaciones y bienes de la Entidad.
14. Elaborar, con fundamento en los estudios de seguridad y análisis de riesgos, los planes de seguridad y las recomendaciones correspondientes, orientados a prevenir, controlar y minimizar los riesgos y amenazas identificados en cada sede.
15. Realizar un estudio de contexto de las sedes ubicadas en el departamento del Cauca en las cuales se preste el servicio, identificando las condiciones de seguridad, amenazas, vulnerabilidades, riesgos y probabilidades de ocurrencia de hechos que puedan comprometer la seguridad e integridad de los servidores judiciales, usuarios, visitantes, instalaciones, bienes y demás activos institucionales.
16. Entregar al supervisor del contrato el estudio de contexto, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio, acompañado de las conclusiones y recomendaciones técnicas que permitan establecer si las cantidades, modalidades, jornadas y demás características del servicio resultan adecuadas frente a las condiciones de riesgo identificadas.
17. Realizar el seguimiento y actualización de los estudios de seguridad, análisis de riesgos y planes de seguridad durante la ejecución contractual, cuando las circunstancias lo ameriten, y formular oportunamente las recomendaciones de mejora que resulten necesarias para fortalecer las condiciones de seguridad de las sedes.
18. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier hecho, incidente, accidente, amenaza, vulnerabilidad, novedad o circunstancia que pueda afectar la seguridad de las personas, instalaciones, bienes, archivos, documentos, equipos tecnológicos o demás activos de la Entidad, sin perjuicio del reporte inmediato a las autoridades competentes cuando corresponda.
19. Registrar diariamente las novedades ocurridas durante la prestación del servicio en las minutas o sistemas de registro establecidos para cada puesto, garantizando que la información sea completa, clara, veraz, legible, oportuna y esté disponible para las labores de supervisión y control.
20. Garantizar la comunicación permanente con los diferentes puestos de vigilancia, mediante sistemas y medios de comunicación debidamente autorizados por las autoridades competentes, asegurando su disponibilidad y adecuado funcionamiento durante la prestación del servicio.
21. Verificar y controlar la salida de bienes, equipos, elementos, documentos y demás activos de propiedad de la Dirección Seccional, exigiendo la correspondiente autorización de salida de conformidad con los procedimientos internos establecidos por la Entidad y reportando inmediatamente cualquier irregularidad detectada.
22. Garantizar la capacitación, inducción, entrenamiento y actualización del personal asignado al contrato, especialmente en materia de vigilancia y seguridad privada, protocolos de seguridad, control de acceso, atención al usuario, manejo de situaciones de riesgo, prevención de incidentes, relaciones interpersonales, atención de emergencias y demás aspectos necesarios para la adecuada ejecución del servicio.
23. Mantener supervisión directa, permanente y efectiva sobre el personal asignado al contrato, respondiendo por sus actos, omisiones, conducta y desempeño durante la ejecución del servicio y adoptando las medidas correctivas correspondientes cuando se presenten deficiencias.

24. Facilitar en todo momento las labores de supervisión, seguimiento, vigilancia y control contractual, permitiendo al supervisor verificar la prestación efectiva del servicio, el cumplimiento de los turnos y puestos, la idoneidad del personal, la disponibilidad de los elementos requeridos y demás condiciones contractuales.
25. Atender y responder oportunamente los requerimientos, observaciones, reclamos, solicitudes y recomendaciones formulados por el supervisor o por la Entidad, adoptando las acciones correctivas que sean necesarias dentro de los términos establecidos.
26. Cargar oportunamente en la plataforma SECOP II la información y documentación que legal o contractualmente corresponda, relacionada con la ejecución del contrato, garantizando que los documentos sean completos, legibles, veraces y cargados dentro de los términos establecidos.
27. Preparar, suministrar y entregar oportunamente a la Entidad la información y documentación requerida por los organismos de control, autoridades administrativas, fiscales, disciplinarias o judiciales, cuando dicha información se encuentre relacionada con la ejecución del contrato, junto con los respectivos soportes.
28. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro correspondientes, acompañadas de los informes, certificaciones, soportes y demás documentos requeridos por la Entidad y establecidos en el contrato para efectos del trámite de pago.
29. Acreditar para cada pago el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, mediante las certificaciones y soportes correspondientes.
30. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás conceptos laborales a que haya lugar respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, así como efectuar de manera oportuna y completa los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y los aportes parafiscales legalmente exigibles.
31. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones de vinculación laboral de las personas con discapacidad que hayan dado lugar a la obtención de puntaje adicional, cuando corresponda, y acreditar su cumplimiento ante la Entidad en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y demás normas aplicables.
32. Responder exclusivamente por la selección, vinculación, remuneración, dirección, subordinación, capacitación, seguridad social, prestaciones sociales y demás obligaciones derivadas de la relación con el personal utilizado para la ejecución del contrato, sin que exista vínculo laboral, civil o comercial entre dicho personal y la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.
33. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto del personal que utilice para la ejecución contractual, adoptando las medidas de prevención y protección necesarias y cumpliendo las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
34. Asumir los costos de legalización, ejecución y demás gastos que legalmente correspondan al Contratista con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso y en la normatividad vigente.
35. Cumplir las obligaciones tributarias, fiscales y demás cargas que legalmente le correspondan, incluyendo aquellas derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
36. Presentar al supervisor, al momento de la liquidación del contrato y cuando sea requerido, las certificaciones y soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución contractual.
37. En caso de utilizar personal vinculado mediante contratos de prestación de servicios, acreditar ante la Entidad, para efectos del trámite de cada pago, el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, mediante certificación del representante legal o revisor fiscal, cuando legalmente corresponda, acompañada de los respectivos soportes.
38. Conservar y poner a disposición de la Entidad, durante la ejecución contractual y durante el término legal de conservación de los documentos, los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales, habilitaciones, capacitaciones, certificaciones y demás requisitos relacionados con el personal y la prestación del servicio.
39. Informar previamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato, incluyendo cambios relevantes en la capacidad operativa, administrativa, técnica o financiera del Contratista, así como cualquier situación que pueda comprometer la continuidad o calidad del servicio.

	40. Adoptar, por su cuenta y riesgo, todas las medidas necesarias para prevenir daños, pérdidas, afectaciones o incidentes derivados de la prestación del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, legales y extracontractuales a que haya lugar. 41. Responder por los daños y perjuicios que sean imputables al Contratista, a su personal, dependientes, subcontratistas o terceros bajo su responsabilidad, cuando se deriven de acciones u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y las estipulaciones contractuales. 42. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, estudios y documentos previos, Anexo Técnico, oferta, contrato, documentos integrantes del proceso y aquellas que se deriven directamente de la naturaleza del objeto contractual, siempre que sean compatibles con el mismo y con el régimen jurídico aplicable. PARÁGRAFO PRIMERO – RESPONSABILIDAD SOBRE EL PERSONAL El personal que el Contratista utilice para la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán. La selección, vinculación, dirección, remuneración, pago de salarios y prestaciones sociales, afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como las demás obligaciones derivadas de las relaciones laborales o contractuales con dicho personal, estarán exclusivamente a cargo del Contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO – PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Cuando el Contratista utilice para la ejecución del contrato personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios, deberá acreditar, para efectos de cada pago y cuando sea requerido por la Entidad, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, mediante las certificaciones y soportes correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente. PARÁGRAFO TERCERO – SUPERVISIÓN Y CONTROL La supervisión del contrato no exime al Contratista de ninguna de sus obligaciones ni implica traslado de responsabilidad a la Entidad. El ejercicio de las funciones de supervisión, seguimiento y control por parte de la Entidad no limita ni sustituye la responsabilidad integral del Contratista respecto de la adecuada, continua, oportuna y segura ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO CUARTO – INCUMPLIMIENTO El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, así como el retardo, cumplimiento defectuoso o prestación deficiente del servicio, dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y legales a que haya lugar, incluyendo, cuando proceda, la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, efectividad de las garantías y demás consecuencias previstas en el contrato, en las estipulaciones contractuales adicionales y en la normatividad vigente, garantizando en todo caso el debido proceso.
4.3. Otras obligaciones específicas (población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial	N/A

protección constitucional).	
4.4. Obligaciones laborales.	Serán obligaciones del contratista como empleador: 1. Dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios, entre ellas: 2. Realizar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal que contrate para la ejecución de las labores propias del contrato. Adicionalmente, el personal que vincule el contratista para llevar a cabo el objeto del contrato deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes aplicables. 4. Así mismo, el contratista cumplirá las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales, con el personal que se utilice durante la ejecución del contrato y tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, incluidas las normas de seguridad para trabajo de alto riesgo y trabajo en altura, si llegaré a ser necesario. NO EXISTIRÁ ENTRE EL CONTRATISTA NI EL PERSONAL QUE ESTE UTILICE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, VÍNCULO LABORAL ALGUNO CON EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN. LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE ESTAS VINCULACIONES CORRERÁ EXCLUSIVAMENTE A CARGO DEL CONTRATISTA. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, se deben presentar las planillas de pago de los citados aportes
4.5. Compromiso anticorrupción.	Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana. 1. El oferente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta. 2. El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre. 3. El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación-Consejo Superior de la

	Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta. El oferente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta.
4.6. Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.	En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adopta la Política para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Rama Judicial, la entidad dispone que el Contratista debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución, relativo al control de los riesgos profesionales; además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud y atención a los requerimientos que se hagan a través del Área de Talento Humano. De igual manera, el Contratista podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos profesionales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial. Con suscripción del contrato, el contratista se compromete a adoptar y cumplir las disposiciones y requerimientos de seguridad y salud en el trabajo descritos en el del “MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)”, según corresponda: A. Mantener a disposición de la entidad los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales. Cuando se solicite, el contratista debe presentar los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales, teniendo en cuenta que pueden ser realizados en cualquier centro médico que cumpla con la legislación en seguridad y salud en el trabajo, deberán estar certificados para realizar exámenes ocupacionales y habilitados por Secretarías Seccionales y/o Distritales de Salud. B. Mantener a disposición de la entidad el registro de la entrega de dotación y Elementos de Protección Personal (EPP). Cuando se solicite, el contratista debe proporcionar registro de la entrega de dotación y Elementos de Protección Personal (EPP) al personal según la actividad y peligros a que estarán expuestos. C. Mantener a disposición de la entidad el pago de seguridad social y/o certificado de afiliación. Cuando se solicite, el contratista debe remitir copia física en horas laborales (en cada uno de los centros de trabajo donde el contratista tenga el contrato) la planilla y el soporte de pago de la seguridad social del personal, en los días de pago acorde a la normativa legal vigente en materia de seguridad social, según el Artículo 3.2.2.1 del Decreto 923 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social. En caso que la planilla y sus soportes no sean entregados en los tiempos definidos o se encuentren desviaciones en los pagos realizados, se debe abstener el ingreso del personal, hasta que el contratista allegue los soportes faltantes o corrija las desviaciones encontradas. Nota: Si el contratista presenta planillas de pago de seguridad social adulteradas o falsas, el supervisor de contrato y/o la entidad tomarán las medidas pertinentes. D. Mantener a disposición de la entidad las certificaciones y soportes de idoneidad para trabajos en alturas o específicos de alto riesgo (si aplica). Cuando se solicite el contratista debe remitir los certificados o evidencia de idoneidad para ejecución de actividades de alto riesgo o de cualquier otra actividad que requiera un certificado de competencia o evidencia de idoneidad del personal que desarrollará la actividad en los lugares de trabajo de la entidad,

dicho certificado debe ser suministrado junto con los demás documentos requeridos para la ejecución del objeto del contrato y debe estar vigente de acuerdo a los requerimientos normativos.

E. Participar en la inducción, reinducción, capacitación, simulacros y demás actividades de seguridad y salud en el trabajo programadas por la entidad.

El contratista se compromete a participar en la inducción, reinducción, capacitación, simulacros y demás actividades de seguridad y salud en el trabajo de la entidad, que coordine el supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST Seccional, estas actividades son de carácter obligatorio.

F. Mantener a disposición de la entidad el listado de personal (solo personas jurídicas).

Cuando se solicite, el contratista debe remitir un listado donde se indique la información del personal que desarrollará las actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato. Este listado deberá contener como mínimo: Nombres, número de documento, EPS, ARL, RH, nombre de persona de contacto en caso de emergencia, parentesco, número de teléfono fijo y celular, indicando si es alérgico a algún medicamento, si tiene alguna fobia o consume medicamentos por prescripción médica. Es importante indicar que, cada vez que se presenten cambios debe notificarlos al supervisor del contrato o de la orden contractual.

G. Mantener a disposición de la entidad los registros de capacitaciones.

El contratista antes y durante la ejecución del contrato, debe realizar capacitaciones, formación y entrenamiento al personal respecto a los procedimientos, protocolos y normas que controlen los peligros a los cuales estarán expuestos, en busca de minimizar la probabilidad de ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, así como afectación al entorno. Los soportes de las capacitaciones podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato.

H. REQUISITOS CONTRATISTAS PERMANENTES:

A. Seguridad y vigilancia privada

- Licencia funcionamiento de la empresa expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del personal asignado al contrato, el cual no debe ser mayor a un año
- Curso para personal de vigilancia y seguridad privada vigente
- Curso de operador de medio tecnológico en vigilancia y seguridad privada (cuando el alcance del contrato lo aplique)
- Prueba psicológica para manipulación de armas
- Copia del permiso para tenencia o porte de armas
- Capacitaciones en normas y procedimientos de manejo de armas, manejo de caninos y emergencias (si aplica)
- Contar con un programa de vacunación y desparasitación para caninos (si aplica).

I. DEBERES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

a) Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en materia laboral de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la normatividad de trabajo en alturas en caso de que el objeto del contrato lo requiera.
b) Garantizar que toda información y/o documentación, propia o del personal a su cargo que sea entregada o compartida es veraz, absteniéndose de alterar, falsificar o adulterar su contenido.
c) Garantizar que el personal a su cargo acate las directrices del Acuerdo No. PSAA16 10560 de 11 de agosto de 2016, “Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004”.
d) Abstenerse de ingresar o permanecer dentro de las instalaciones del proyecto en estado de alicoramiento o bajo influencia de sustancias psicoactivas que alteren su comportamiento.
e) Garantizar que el personal a su cargo no origine, fomente o participe en actos de violencia contra

<table>
<tr><td></td><td>cualquier persona, equipo o instalación.
f) Garantizar que el personal a su cargo se abstenga de sustraer o intentar sustraer de las instalaciones sin autorización las herramientas, materiales y/o equipos de la entidad.
g) Acatar y atender oportunamente las observaciones que le realice la entidad, así como implementar los correctivos necesarios.
h) Garantizar la asistencia y participación de todo el personal a su cargo a las capacitaciones y/o charlas programadas.
i) Garantizar las medidas preventivas necesarias para minimizar los riesgos asociados a la realización de sus actividades (Señalización, demarcación, restricción, protección, entre otras).
j) Garantizar que el personal que desarrolla tareas de alto riesgo sea competente para el desarrollo de la tarea y que cuenta con los conocimientos y el entrenamiento necesario.
k) Reportar los incidentes y accidentes de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en el momento de la ocurrencia del evento, así mismo debe informar del siniestro inmediatamente al supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST Seccional.
l) Asegurar que el personal que realice tareas de alto riesgo conozca el manual de tareas de alto riesgo de la entidad</td></tr>
<tr><td>4.7. Obligaciones medio ambientales</td><td>En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10160 del 10 de julio de 2014, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adopta la Política para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Rama Judicial el contratista seleccionado deberá velar por el cumplimiento de la normatividad medioambiental, procurando siempre:

a) Prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales.
b) Gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados.
c) Según aplique, los siguientes lineamientos.

A continuación, se muestra el cuadro de la matriz de riesgo ambiental aplicado para los objetos contractuales.

<table>
<tr><th>Bienes y/o Servicio</th><th>Aspectos Ambientales</th><th>Requisitos</th></tr>
<tr><td>Vigilancia</td><td>-Consumo de energía Consumo de agua Generación de residuos aprovechables y no aprovechables Generación de residuos peligrosos</td><td>1. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, deben ser de materiales reciclados. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se anexen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados.
2. El equipo de vigilancia debe garantizar el ahorro y uso eficiente de la energía, apagando las luces en el día y en la noche, en los lugares que no sea necesario y que al apagarlas no interfiera en la correcta prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas donde preste el servicio. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se evidencie el desarrollo de esta actividad.
3. El contratista deberá promover en el equipo de vigilancia el uso de vaso propio para reducir la generación de residuos sólidos. Para dar cumplimiento a esta cláusula ambiental, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe que permita evidenciar el cumplimiento de esta cláusula.
4. Los equipos electrónicos como computadores que el contratista ponga a disposición para ejecutar las actividades propias del contrato, deben contar con la certificación Energy Star que cumple con la función de aumentar la conservación de la energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. El certificado Energy Star (copia manual del equipo).
5. En caso de que se generen residuos peligrosos y/o especiales en la prestación del servicio, como lo son: radios, cámaras de seguridad, computadores, entre otros, deberán ser entregados a una empresa gestora autorizada por los entes de control (en establecimientos que cumplan con los requisitos y cuenten con la documentación requerida por la normatividad ambiental vigente). Para ello se solicita el certificado emitido por el gestor autorizado</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>de los residuos entregados durante la prestación del servicio. (certificado de tratamiento o disposición final, si es necesario acopio y transporte).
6. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014.</td></tr>
<tr><td>Comunicación radial y televisiva</td><td>"Consumo de energía
Consumo de papel
Generación de Residuos no peligrosos
Generación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEES
Generación de residuos de pilas y baterias
Generación de residuos de luminarias "</td><td>Para la adjudicación no se requiere presentar ningún soporte, pero deben estar las obligaciones descritas en los estudios previos</td></tr>
<tr><td>Servicio de seguridad y monitoreo por circuito cerrado y RX</td><td>"Consumo de energía
Consumo de papel
Generación de Residuos "</td><td>Para la adjudicación no se requiere presentar ningún soporte, pero deben estar las obligaciones descritas en los estudios previos</td></tr>
</table>

Para la prestación del servicio, los proponentes deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal, su delegado, o quien corresponda, el Anexo No. 10 “CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS AMBIENTALES”, por medio del cual cada interesado asegura que, en caso de resultar adjudicatario, aplicará a cabalidad lo allí dispuesto, así como la normatividad vigente al respecto y el programa de gestión ambiental de la Rama Judicial.

Valga aclarar que el contratista, al suscribir el Contrato, acepta que cuenta con TODOS los documentos, certificaciones y licencias que allí se especifican, sin que posteriormente pueda justificar lo contrario, so pena de declararse un posible incumplimiento contractual.</td></tr>
<tr><td>4.8. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.</td><td>Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del Contrato, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, se obliga a:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato, a través del servidor judicial que designe la Directora Seccional de Administración Judicial de Popayán.
3. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del Contrato.
4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes con el sistema de seguridad social integral, y parafiscales.
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.</td></tr>
<tr><td>4.9. Supervisor y o Interventor.</td><td>La supervisión se ejercerá a través del Profesional 12 del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.</td></tr>
</table>

4.9.1. Obligaciones del Supervisor.	Le corresponde al supervisor: 1. Exigir al contratista el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas. 2. Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista. 3. Verificar que el servicio prestado por el contratista corresponda a las especificaciones determinadas por La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, en el proceso de Selección y la Oferta presentada por el contratista. 4. Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago. 5. Expedir los cumplidos o certificación de recibo a satisfacción del servicio objeto de este contrato como requisito previo para el trámite del pago. 6. Impartir las instrucciones y recomendaciones que consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. 7. Verificar el Cumplimiento del contratista con las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales como el personal que ejecute el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2.002. 8. Informar a la Dirección Seccional de Administración Judicial respecto del incumplimiento parcial o total por parte del contratista. 9. Diligenciar y remitir al Área de Asistencia Legal, en el formato del SIGCMA denominado “Ficha Técnica de Evaluación y Reevaluación de Contratistas” la evaluación del contratista y, de ser necesario, la Reevaluación de este una vez finaliza la vigencia del contrato. 10. Presentar ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán en forma oportuna y debidamente justificadas y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prorrogas de plazo o modificaciones del contrato con un tiempo prudencial para la realización del trámite. 11. Remitir al Área de Asistencia Legal a la finalización del contrato el Proyecto de Acta de Liquidación, con los soportes respectivos, junto con el formato base de liquidación aprobado para tal finalidad por el SIGCMA. 12. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración de los requerimientos durante la ejecución del contrato. 13. Velar por el cargue oportuno de facturas y/o informes en la plataforma SECOP II, de manera oportuna 14. Todas las demás que surjan de la naturaleza del Contrato y las establecidas en el Manual de Contratación, aprobado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
5.1. Modalidad de selección y fundamentos jurídicos.	Teniendo en cuenta el presupuesto oficial para este proyecto y la tipología contractual, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará por la modalidad de licitación pública. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar, el valor del presupuesto y que la finalidad es: "CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN – CAUCA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON DESTINO A LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVOS A CARGO DE ESTA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL”, se cumplen los criterios señalados en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la modalidad de selección de licitación pública, procedimiento reglamentado en la sección I, subsección I del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, de acuerdo con las directrices recibidas por parte de la Directora de Administración Judicial mediante Circular DEAJC25-4, por no corresponder a otra modalidad de contratación y superar los 1.000 SMMLV. Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normatividad que la regula, así como con los postulados que rigen la función administrativa. En consecuencia, y atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso

licitatorio, la oferta más favorable para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, como se encontrará más adelante.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993, las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; así mismo, las del Manual Interno de Contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

5.2. valor Estimado y justificación.

La contratación correspondiente a este proceso fue proyectada para un período contado a partir del 16 de diciembre de 2026 y hasta el 30 de noviembre de 2028

De conformidad con el estudio de mercado realizado, se pudo determinar que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso licitatorio corresponde a la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOSTREITNA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.941.068.838), equivalente a 5.106,54 SMMLV, incluido I.V.A.** y todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato y se respalda con presupuesto de la vigencia 2026 y de vigencias de los años 2027 y 2028, así:

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Situación	Sub Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar
6426	08/07/2026	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	CSF	27-01-01-209	$ 13.762.684	$ 13.762.684
7326	08/07/2026	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	CSF	27-01-01-809	$ 152.049.417	$ 152.049.417
3026	08/07/2026	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	CSF	27-01-01-909	$ 11.890.857	$ 11.890.857
						$ 177.702.958	**$ 177.702.958**

Se cuenta con aprobación de vigencias futuras, tal como consta en Oficio 2-2026-071732 del 15 de octubre de 2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y notificado mediante oficio DEAJPLO26-232 del 15 de octubre de 2026, que corresponde a:

VIGENCIA 2027

Vigencias Futuras	N° de Autorización	N° Asignación	Valor	Valor Para Afectar
Sub unidad ejecutora 27-01-01- 209	10026	13026	$ 677.602.090	$ 346.159.015
Sub unidad ejecutora 27-01-01- 809	10026	13026	$ 7.796.283.574	$ 3.824.346.924
Sub unidad ejecutora 27-01-01- 909	10026	13026	$708.323.516	$ 299.078.835
Total				$ 4.469.584.774

VIGENCIA 2028

Vigencias Futuras	N° de Autorización	N° Asignación	Valor	Valor Para Afectar
Sub unidad ejecutora 27-01-01- 209	10026	13026	$ 786.522.114	$ 332.543.427
Sub unidad ejecutora 27-01-01- 809	10026	13026	$9.049.484.255	$ 3.673.922.611
Sub unidad ejecutora 27-01-01- 909	10026	13026	$822.181.804	$ 287.315.068
Total				$ 4.293.781.106

DESCRIPCIÓN	MESES	VALOR MES	VALOR TOTAL SERVICIO
Vigencia 2026 (diciembre 16 al 31 de diciembre)	15 días	177.702.958	177.702.958
Vigencia 2027 (enero 1 al 31 de diciembre 2027)	12 meses	372.465.398	4.469.584.774
Vigencia 2028 (enero 1 al 30 de noviembre 2028)	11 meses	390.343.737	4.293.781.106
VALOR TOTAL			**8.941.068.838**

El análisis de las variables para calcular el presupuesto oficial para la provisión de bienes y servicios objeto del presente proceso de selección se determinó a partir de dos fuentes:

a) Tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en especial de las siguientes:

- Servicio 24 horas, 30 días al mes, con arma (lunes a domingo)
- Servicio 24 horas diurnas con arma (lunes a viernes)

b) Estudios de mercado de factores no regulados y sometidos precios de mercado:

- Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021 y reglamentada mediante Circular No. 20221300000145 del 2 de mayo de 2022 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Para los servicios de vigilancia, las tarifas fueron publicadas por Supervigilancia mediante la Circular Externa N.° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 una vez se conoció el incremento del salario mínimo en Colombia para el año 2026, el cual quedará en $1.750.905 (23% de incremento). Teniendo en cuenta que, para el año 2027 habrá un doble incremento en las tarifas de vigilancia y el factor multiplicador cambiará al 10.38 a partir del 01 de julio de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027.

El cambio de la tarifa para el segundo semestre se sucede debido a la reducción de la jornada laboral decretada con la ley 2021 de 2021.

La fórmula del cálculo de tarifa de vigilancia y seguridad privada utiliza el salario mínimo decretado por el gobierno colombiano tal y como sigue:

CONCEPTO	SMMLV 2026	TARIFA DE SERVICIOS	CALCULADO	A Y S	TOTAL	AIU 10%	IVA 19%	TARIFA 2026
24 HORAS ARMA	1.750.905,00	10,21	17.876.761,00	10%	19.664.437	1.966.444	373.624	**38.061**
8 HORAS ARMA	1.750.905,00	10,21	3.339.864,00	10%	3.673.850	367.385	69.803	**3.743.653**

Estos incrementos naturalmente han sido ratificados por La Superintendencia de Vigilancia Privada (Supervigilancia) con la circular externa Circular Externa N.° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 Tarifas mínimas servicios de vigilancia y seguridad privada 2026 , respecto de las tarifas mínimas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para el 2027.

Mediante el Decreto 1070 de 2015 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa*" se fijan las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las empresas cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o medio canino y que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1 y

subsiguientes de la Sección 6 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022 y Decreto 2292 de 2023, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2025, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad.

Estudios de mercado de factores no regulados y sometidos precios de mercado

Para el complemento de la tarifa base de los servicios de vigilancia establecidos por la Circular Externa N.° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, es decir el Seguro de Vida Colectivo se realizó estudio de mercado, a través de cotizaciones solicitadas a potenciales proveedores y estableciendo valores promedio.

En razón de lo anterior, la entidad solicitó cotización a las siguientes empresas:

Orden	Nombre empresa identificada como posible proveedor de servicios o de cotización
1	SEGURIDAD PENTA LTDA
2	COVISUR LTDA
3	LAOS SEGURIDAD LTDA
4	SEPECOL

De las anteriores empresas, presentó cotización:

- SEGURIDAD PENTA LTDA
- COVISUR LTDA

Las demás entidades hicieron caso omiso a la solicitud

En tal sentido, se toman todas las cotizaciones presentadas por los posibles oferentes con el resultado que se muestra a continuación:

El cálculo del presupuesto oficial estimado se realizó teniendo en cuenta la totalidad de los servicios requeridos, así como el valor total mensual de cada uno de estos servicios según lo establece la circular antes mencionada.

Debe tenerse en cuenta que para el año 2027, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, siguiendo los lineamientos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y, teniendo en cuena los supuestos macroeconómicos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, proyectó un incremento en los costos del 4,8%, sin perjuicio de reajustar dichos valores de conformidad con los incrementos del salario mínimo mensual legal que establece el Gobierno Nacional para cada anualidad y las tarifas que autorice la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; si el incremento autorizado fuere superior al 4.8% para la correspondiente vigencia, se reajustará tal valor en el respectivo contrato, mediante el respectivo Acto Administrativo.

Para realizar el respectivo ajuste presupuestal, el contratista seleccionado dentro de los primeros 15 días del mes de enero, mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, solicitará el valor total a pagar del reajuste, el cual se incluirá mes a mes en las facturas presentadas a la entidad o por determinación de supervisores del contrato.

En caso de que el incremento decretado por el Gobierno Nacional fuere inferior al 4,8% en la vigencia 2027, el valor del contrato se deberá reducir hasta el monto que cubra el incremento decretado, según la tarifa que regule la Superintendencia de Vigilancia para el cobro de las tarifas en el año 2027.

En ese sentido, por tratarse de una tarifa mínima regulada por el Decreto 4950 de 2007 y la Circular anual que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la entidad procederá a reajustar el valor del contrato, en caso de que el incremento del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2027 y siguientes, fuere superior al porcentaje de incremento proyectado (4.8%).

La contratación correspondiente a este proceso se proyectó para un período comprendidos entre el 16 de diciembre de 2026 y el 30 de noviembre de 2028 distribuidos de la siguiente manera:

- Quince (15) días del mes de diciembre para la vigencia 2026,
- Doce (12) meses para la vigencia 2027.
- Once (11) meses para la vigencia 2028.

Así las cosas, la distribución presupuestal por vigencias es la siguiente:

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Situación	Sub Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar
6426	08/07/2026	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	CSF	27-01-01-209	$ 13.762.684	$ 13.762.684
7326	08/07/2026	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	CSF	27-01-01-809	$ 152.049.417	$ 152.049.417
3026	08/07/2026	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	CSF	27-01-01-909	$ 11.890.857	$ 11.890.857
						$ 177.702.958	**$ 177.702.958**

Se cuenta con aprobación de vigencias futuras, tal como consta en Oficio 2-2026-071732 del 15 de octubre de 2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y notificado mediante oficio DEAJPLO26-232 del 15 de octubre de 2026, que corresponde a:

VIGENCIA 2027

Vigencias Futuras	N° de Autorización	N° Asignación	Valor	Valor Para Afectar
Sub unidad ejecutora 27-01-01- 209	10026	13026	$ 677.602.090	$ 346.159.015
Sub unidad ejecutora 27-01-01- 809	10026	13026	$ 7.796.283.574	$ 3.824.346.924
Sub unidad ejecutora 27-01-01- 909	10026	13026	$708.323.516	$ 299.078.835
Total				$ 4.469.584.774

VIGENCIA 2028

Vigencias Futuras	N° de Autorización	N° Asignación	Valor	Valor Para Afectar
Sub unidad ejecutora 27-01-01- 209	10026	13026	$ 786.522.114	$ 332.543.427
Sub unidad ejecutora 27-01-01- 809	10026	13026	$9.049.484.255	$ 3.673.922.611
Sub unidad ejecutora 27-01-01- 909	10026	13026	$822.181.804	$ 287.315.068
Total				$ 4.293.781.106

DESCRIPCIÓN	MESES	VALOR MES	VALOR TOTAL SERVICIO
Vigencia 2026 (diciembre 16 al 31 de diciembre)	0.5	177.702.958	177.702.958
Vigencia 2027 (enero 1 al 31 de diciembre 2027)	12 meses	372.465.398	4.469.584.774
Vigencia 2028 (enero 1 al 30 de noviembre 2028)	12 meses	390.343.737	4.293.781.106

VALOR TOTAL	**8.941.068.838**

En este orden de ideas, la entidad estima el presupuesto oficial en la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.941.068.838) equivalentes a 5.106,54 SMMLV, del año 2026**, incluidos los impuestos de ley y demás contribuciones, el cual será financiado con recursos del presupuesto Nacional correspondiente a las vigencias fiscales 2026, 2027 y 2028.

En todo caso, el contrato a suscribir no podrá sobrepasar la vigencia del periodo presidencial actual.

5.3 Certificados de disponibilidad Presupuestal

Para adelantar la contratación, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Profesional responsable de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional, relacionados a continuación

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Situación	Sub Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar
6426	08/07/2026	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	CSF	27-01-01-209	13.762.684	$ 13.762.684
7326	08/07/2026	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	CSF	27-01-01-809	152.049.417	$ 152.049.417
3026	08/07/2026	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	CSF	27-01-01-909	$ 11.890.857	$ 11.890.857
						$ 177.702.958	**$ 177.702.958**

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán discriminó los valores correspondientes para la prestación de servicio vigilancia y seguridad privada, con destino a las sedes donde funcionan los despachos judiciales y demás dependencias de la Rama Judicial del departamento del Cauca, en la vigencia 2026, los cuales se encuentran amparados a través de oficio con Radicado: 2-2026-071732 del 15 de octubre de 2026 y anunciados mediante oficio DEAJPLO26-232 del 15 de octubre de 2026, así:

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Situación	Sub Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar
6426	08/07/2026	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	CSF	27-01-01-209	$ 13.762.684	$ 13.762.684
7326	08/07/2026	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	CSF	27-01-01-809	$ 152.049.417	$ 152.049.417
3026	08/07/2026	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	CSF	27-01-01-909	$ 11.890.857	$ 11.890.857
						$ 177.702.958	**$ 177.702.958**

Se cuenta con aprobación de vigencias futuras, tal como consta en Oficio 2-2026-071732 del 15 de octubre de 2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y notificado mediante oficio DEAJPLO26-232 del 15 de octubre de 2026, que corresponde a:

VIGENCIA 2027

Vigencias Futuras	N° de Autorización	N° Asignación	Valor	Valor Para Afectar
Sub unidad ejecutora 27-01-01- 209	10026	13026	$ 677.602.090	$ 346.159.015
Sub unidad ejecutora 27-01-01- 809	10026	13026	$ 7.796.283.574	$ 3.824.346.924
Sub unidad ejecutora 27-01-01- 909	10026	13026	$708.323.516	$ 299.078.835
Total				$ 4.469.584.774

VIGENCIA 2028

Vigencias Futuras	N° de Autorización	N° Asignación	Valor	Valor Para Afectar
Sub unidad ejecutora 27-01-01- 209	10026	13026	$ 786.522.114	$ 332.543.427
Sub unidad ejecutora 27-01-01- 809	10026	13026	$9.049.484.255	$ 3.673.922.611
Sub unidad ejecutora 27-01-01- 909	10026	13026	$822.181.804	$ 287.315.068
Total				$ 4.293.781.106

DESCRIPCIÓN	MESES	VALOR MES	VALOR TOTAL SERVICIO
Vigencia 2026 (diciembre 16 al 31 de diciembre)	15 días	177.702.958	177.702.958
Vigencia 2027 (enero 1 al 31 de diciembre 2027)	12 meses	372.465.398	4.469.584.774
Vigencia 2028 (enero 1 al 30 de noviembre 2028)	12 meses	390.343.737	4.293.781.106
VALOR TOTAL			**8.941.068.838**

*Hasta el 30 de noviembre de 2028

Por consiguiente, la entidad estima un presupuesto para el proceso de contratación para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de los despachos judiciales y demás dependencias, de la Rama Judicial en el departamento del Cauca por un valor de OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.941.068.838), equivalentes a 5.106.54 SMMLV del año 2026, incluido I.V.A. y todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

Nota: De conformidad con el Decreto de Liquidación No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 y la información registrada en el SIIF Nación, la cuenta A-02 Adquisición de Bienes y Servicios de la Unidad 270101 - Gestión General cuenta con una apropiación vigente de $632.606.288.973.

En consecuencia, se verifica el cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, toda vez que la apropiación disponible en la vigencia en curso supera el quince por ciento (15%) del monto de las vigencias futuras requeridas para el proceso de contratación respectivo.

5.4 Forma de pago del contrato	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán pagará al contratista el valor del contrato mediante la presentación de facturas mensuales, las cuales deben ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. Para ello, se debe tener en cuenta lo siguiente: a. *Cuenta bancaria: Para el pago de las facturas mensuales, el contratista presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.* Deben incluir los siguientes documentos: • Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario entregada y diligenciada en debida

	forma de acuerdo con la normatividad vigente. • Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Lo anterior según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Copia de la planilla PILA correspondiente, debidamente pagada, donde se muestre el listado de personal que presta el servicio en cada sede; • Informe de actividades y novedades del periodo, incluyendo reporte de las bitácoras. • Cumplido e informe expedido por el Supervisor del Contrato. En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la entidad, y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios contratados cuyos pagos mensuales deben ser realizados a más tardar los cinco (5) primeros días calendario de cada mes. Parágrafo 1: La Entidad efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, Estampilla Pro-Universidad Nacional, Estampilla Pro-Universidad del Cauca y Otras Universidades, Contribución de Obra Pública y demás tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. Para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del contribuyente del Consorcio, Unión Temporal y las tarifas establecidas en la ley según la información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad. Parágrafo 2: Para el pago de la primera factura el contratista deberá haber aportado: La hoja de vida del personal vinculado, planillas de entrega de dotación, inventario del armamento y demás elementos necesarios para la prestación del servicio, consignas. La anterior documentación deberá ser entrega en AZ debidamente foliada y organizada por cada puesto de trabajo, así como en medio digital. Parágrafo 3: Los pagos a cargo de la Entidad, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas. Parágrafo 4: El oferente seleccionado deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados. El oferente seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios ofertados, sin perjuicio de los reajustes que legalmente procedan como consecuencia de las modificaciones de las tarifas mínimas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con la normativa vigente y lo establecido en los numerales 5.2 y 5.13 del presente documento. Los reajustes deberán estar debidamente sustentados, corresponder a los servicios efectivamente contratados y ser verificados por la supervisión contractual, sin que su aplicación implique el reconocimiento automático de valores superiores a los legal o contractualmente procedentes. Parágrafo 5: La pre-factura de cobro debe ser revisada y autorizada por el supervisor del contrato antes del envío y radicación en el buzón electrónico del SIIF o plataforma que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal efecto. Parágrafo 6: Para el presente proceso no habrá lugar a desembolso de anticipo
5.5 Requisitos habilitantes	De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia,

capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación como requisitos habilitantes, sin que otorguen puntaje.

Se debe tener en cuenta que los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

La Entidad verificará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, verificará la existencia de posibles conflictos de interés que puedan afectar la participación en el proceso de selección o la ejecución del contrato.

Para tal efecto, consultará las fuentes oficiales correspondientes, incluidos el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando corresponda, así como las demás fuentes de consulta exigibles conforme a la normativa vigente.

Adicionalmente, efectuará las verificaciones de listas internacionales previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 11 del Decreto 997 de 2026, dejando constancia de las consultas y del análisis jurídico de sus resultados.

Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 11 del Decreto 997 de 2026, la Entidad consultará las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales de los cuales Colombia es miembro, en cuanto resulten aplicables para verificar la posible configuración de la inhabilidad prevista en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. De las consultas se dejará constancia en los documentos del proceso, garantizando la protección de los datos personales y analizando, en cada caso, la configuración de los supuestos legales correspondientes

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y los principios de transparencia, igualdad de derechos y oportunidades, economía y demás principios de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

> *“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante cotejo de los ofrecimientos y la consulta de precios y condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
> *b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.”*

Con base en lo anterior, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2, subsección 2 de la sección 2 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo al objeto de la presente contratación, se considera que para seleccionar la oferta más favorable para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas.

El presente proceso de selección tendrá dos componentes: el primero, correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes, que comprenderá la capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia y las condiciones técnicas exigidas. El segundo corresponderá a la evaluación de las ofertas, considerando los factores técnico y económico, el apoyo a la industria nacional y los incentivos y criterios diferenciales aplicables, incluidos el sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad, conforme al Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026; los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021; y los incentivos aplicables a las Mipymes, según la normativa vigente. La selección se efectuará con arreglo a los criterios y reglas establecidos en el pliego de condiciones.

La evaluación de las propuestas se hará sobre la base de cien (100) puntos que se aplicarán a los siguientes criterios, así:

Requisitos Habilitantes

CRITERIOS DE SELECCIÓN	CALIFICACIÓN
Verificación Capacidad Jurídica - Requisito Habilitante	Cumple o No Cumple
Verificación Capacidad Financiera - Requisito Habilitante	
Índice de Liquidez	Cumple o No Cumple
Índice de Endeudamiento	Cumple o No Cumple
Razón de cobertura e intereses	Cumple o No Cumple
Verificación Capacidad Organizacional - Requisito Habilitante	
Rentabilidad del Patrimonio	Cumple o No Cumple
Rentabilidad del Activo	Cumple o No Cumple
Verificación Condiciones Técnicas y de Experiencia	Cumple o No Cumple

Criterios de Evaluación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Evaluación Técnica	70
Evaluación Apoyo a la Industria Nacional	10
Evaluación Económica	17,5
Sistema de Preferencias en favor de las Personas con Discapacidad – Decreto 287 de 2026	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Calidad de MIPYME	0,25
TOTAL PUNTAJE	100

5.6. Reglas de desempate de ofertas

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando exista empate entre dos o más ofertas, que remite al artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así:

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la

que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales
10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES
12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

Nota 1: La información requerida para acreditar los factores de desempate debe ser presentada con la oferta y se debe diligenciar el Formato 12 – Criterios de desempate, so pena, de no tenerlos en cuenta. Tenga en cuenta que se debe diligenciar y firmar el formato principal, esto es, el Formato 12 – Criterios de desempate, marcando cada uno de los factores de desempate que se van a acreditar, así como cada uno de los formatos específicos que se encuentran para cada criterio que se va a acreditar.

Nota 2: La condición del criterio de desempate no podrá ser acreditada con posterioridad a la presentación de la oferta.

Nota 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal respecto de los factores de desempate relacionados con: i) las mujeres víctimas de violencia

	intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, el proponente deberá aportar por cada una de las personas el formato de la autorización del tratamiento de datos establecido por la Entidad denominado Formato 3 – Autorización tratamiento de datos personales DEAJ, so pena de considerarse no acreditado el respectivo criterio. Nota 5: Para la aplicación del método aleatorio de selección del oferente, en cumplimiento del CRITERIO PARA DIRIMIR EMPATES No 12, la entidad deberá utilizará el siguiente método aleatorio: a través de la aplicación app sorteos.
5.7 Capacidad Jurídica	La verificación de los requisitos jurídicos estará a cargo del Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán y se realizará con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015. Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica variarán del tipo de persona o sujeto que acredita, de la siguiente manera: i) <u>Persona jurídica o persona jurídica extranjera con sucursal o domicilio en el país.</u> La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos: a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado. b. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. c. Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección. d. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada. e. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. f. Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente o apoderado de este último en el *Formato – Presentación de las Ofertas*. ii) <u>Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país.</u> a. Quien firme el *Formato – Presentación de las Ofertas* debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas. b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen

obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

c. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

d. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste, como mínimo, los siguientes aspectos: i) nombre o razón social completa, ii) tipo, número y fecha de constitución, iii) el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto, iv) acreditar que la duración no será inferior a la del plazo del contrato, de la liquidación y un año más., v) nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta .

e. Si una parte de la información solicitada no está incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

f. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

iii) <u>Consorcio, Unión temporal o Promesa de Sociedad Futura.</u>

En el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura se debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio o Promesa de Sociedad Futura mediante el diligenciamiento del Formato - Modelo de documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en los vehículos asociativos

b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

c. Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

d. La duración del Consorcio, Unión Temporal o futura sociedad que se constituya de la Promesa de Sociedad Futura debe abarcar el plazo de ejecución del contrato el término previsto para su liquidación y un (1) año más.

e. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del Consorcio, Unión Temporal y Promesa de Sociedad Futura, así como la de cada uno de los integrantes del representante legal o persona natural, según corresponda

f. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

g. Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente o apoderado de este último en el *Formato – Presentación de las Ofertas*.

iv) Acreditación de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "*La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*"

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el enlace: https://redam.gov.co/

La verificación de los requisitos jurídicos, que estará a cargo del Comité Asesor y Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en el proyecto de pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes, así:

1. Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate. Diligenciar Anexos del proyecto de pliego de Condiciones.
2. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Diligenciar Anexo del proyecto de pliego de Condiciones.

2. El proponente deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal y, en el caso de consorcios o uniones temporales, el de cada uno de sus integrantes que sean personas jurídicas, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente o por la autoridad competente. La duración de la sociedad deberá ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

 El certificado deberá haber sido expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

 Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados conforme al artículo 480 del Código de Comercio o de acuerdo con la Ley 455 de 1998, según corresponda, sin perjuicio de las verificaciones documentales que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán considere necesarias, dentro del marco de sus competencias.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o de personas jurídicas extranjeras de derecho privado que no tengan establecida sucursal en el país, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato y representarlas judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de las personas jurídicas deberá comprender las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, la vigencia del certificado se verificará tomando como referencia la fecha de cierre que corresponda conforme al cronograma definitivo del proceso.

1. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
2. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; con la firma de la propuesta, la personal natural o el representante legal de la sociedad proponente afirma bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidad.
3. Carta de manifestación de cumplimiento de compromiso anticorrupción
4. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El proponente deberá constituir, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial estimado.

Su vigencia se extenderá desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En el evento en que el proceso se suspenda, se prorrogue el plazo de adjudicación o se modifique el cronograma con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión o prórroga, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento de la Entidad.

Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía se tomará a nombre del proponente plural y de todos y cada uno de sus integrantes, indicando su porcentaje de participación, y deberá ser suscrita por todos ellos.

La garantía de seriedad se hará efectiva en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la póliza.

La garantía de seriedad podrá constituirse mediante cualquiera de los mecanismos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria), en armonía con las reglas de garantías del numeral 6.2 del presente documento. Cuando se constituya mediante contrato de seguro, la póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La exigencia de constitución exclusivamente mediante contrato de seguro se circunscribe al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El proponente favorecido y los demás proponentes podrán solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso.

Si el proceso de Licitación se declara desierto, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del proponente

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Nota 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

Nota 2*:* La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Nota 3: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Nota 4**:** En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

5. Certificado expedido por la Contraloría General de la República, de la Empresa y su Representante Legal, en la que conste que no figura en el Boletín de responsables Fiscales, de conformidad con la Ley 610 de 2000. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación

 No obstante, lo anterior, la entidad por tratarse de un requisito necesario para la futura contratación podrá consultar y verificar ante la Contraloría General de la República la no existencia de responsabilidades fiscales

6. Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Empresa y del Representante Legal en el que conste que no presenta antecedentes disciplinarios. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

 No obstante, lo anterior, la entidad por tratarse de un requisito necesario para la futura contratación, podrá consultar y verificar ante la Procuraduría General de la República la no existencia de antecedentes disciplinarios.

7. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de Licitación y por lo menos durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta constancia

 Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, lo acreditarán con la correspondiente declaración juramentada. (Ley 789 de 2002).

8. Inscripción en el RUP. Conforme a lo exigido por el Capítulo I subsección 5 art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes sean personas naturales, jurídicas o cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, acreditarán estar inscritos en Registro Único de Proponentes.

 Se acreditará este requisito anexando el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación al cierre del presente proceso de selección, en el cual conste su inscripción, calificación y clasificación.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contempladas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito y clasificado conforme lo señalado.

El oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP.

9. Validez de la propuesta. El proponente deberá manifestar por escrito que su propuesta será válida hasta tres (3) meses después de su presentación, tiempo en el cual mantendrá las condiciones ofrecidas.
10. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso
11. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.
12. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la Resolución No. 0312 de 2019, del Ministerio de Trabajo y el Acuerdo 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, el proponente deberá aportar certificación por la ARL, en la que conste que la persona jurídica tiene implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

 El Certificado expedido por la A.R.L. que no supere los seis (6) meses de expedición anterior a la fecha de la presentación de la oferta, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SGSST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con la Resolución No. 0312 de 2019.

 El cumplimiento del presente requisito debe estar certificado por la ARL, para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes de la misma deberán aportarlo acorde con lo previsto en el Decreto 614 de 1984, el Código Sustantivo del Trabajo y la ley 962 de 2005.

 Los oferentes deben suministrar Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Matriz de Elementos de Protección Personal EPP, Plan de Emergencias y Contingencias, Reglamento de Higiene y Matriz de Peligros.

 El oferente debe suministrar hoja de vida con todos sus soportes del profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019, licencia SST y curso de 50 horas en SG-SST vigentes.

 En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de febrero de 2019, el proponente debe acreditar que cuenta con un Líder SST que sea, según corresponda, tecnólogo en SST, profesional en SST o profesional con posgrado en SST y/o gerencia de la seguridad y salud en el trabajo, que cuenten con licencia vigente en SST y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas, que haga seguimiento e informe acerca del cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe acreditar vinculación con la empresa y antigüedad por un tiempo mínimo de tres (3) meses, para lo cual deberá acreditar certificación laboral o contrato y planilla de pago Sistema de Seguridad Social

 Este Líder SST adicionalmente deberá acreditar una de las formaciones en algunos de los siguientes sistemas de gestión:

 Formación como auditores internos en los sistemas de gestión, SGC ISO 9001, NTC ISO 45001 y SGSCS NTC ISO 14001

Un mínimo de dos (2) años de experiencia como LIDER SG-SST –SIG en empresas de vigilancia.

Para el caso de las personas naturales que tengan a cargo más de un empleado, también debe acreditar el cumplimiento de este requisito.

Para el caso de proponentes plurales, se entiende cumplido el requisito si al menos uno de los miembros de la unión, consorcio y/o demás figuras asociativas cuenta con el perfil solicitado

Los proponentes que se presenten en Unión Temporal o Consorcio, deben cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, salvo personas naturales con un solo empleado.

El proponente deberá anexar copia legible e íntegra de la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo autorice para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de **vigilancia fija con medio humano armado**, conforme a las especificaciones del presente proceso de contratación.

La licencia deberá mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato. Si su vencimiento ocurre durante dicho período, el contratista deberá adelantar oportunamente el trámite de renovación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando la licencia se encuentre en trámite de renovación, la Entidad verificará los documentos aportados y la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante que ejecute actividades para las cuales se requiera autorización deberá acreditar la licencia correspondiente, conforme a la normativa aplicable y a las actividades que asumirá en la ejecución contractual.

No se exigirá acreditar modalidades de vigilancia móvil, vigilancia sin armas u otras modalidades que no correspondan a los servicios requeridos en el presente proceso.

El proponente deberá aportar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre los antecedentes sancionatorios de la empresa, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso, siempre que dicho documento sea expedido por la autoridad competente.

La Entidad verificará si las sanciones o medidas registradas configuran alguna inhabilidad, incompatibilidad o restricción legal para contratar, de conformidad con la normativa vigente. La existencia de multas o antecedentes sancionatorios no dará lugar automáticamente al rechazo de la propuesta, sin perjuicio de los efectos jurídicos que correspondan en cada caso.

En los consorcios y las uniones temporales, esta verificación se efectuará respecto de cada integrante que deba acreditar las condiciones legales para participar en el proceso.

Sistema de atención al cliente y al consumidor: El proponente deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal en la que conste que cuenta con un sistema de atención al cliente y/o consumidor implementado y en funcionamiento, de conformidad con la Circular Externa 020 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las demás disposiciones vigentes aplicables.

13. Selección, vinculación y capacitación. Teniendo en cuenta la naturaleza y funciones de los diferentes despachos judiciales, por razones de seguridad, las empresas proponentes

presentarán una descripción de los sistemas relacionados con la selección, vinculación, capacitación y actualización de las capacitaciones del personal propuesto para la prestación de los servicios

Listado de armamento y permisos de tenencia o porte: El proponente deberá aportar el listado de armamento expedido por la autoridad competente, junto con los documentos que permitan verificar la disponibilidad y autorización legal de las armas que se utilizarán en la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto Ley 2535 de 1993, el Decreto Ley 356 de 1994 y las demás normas vigentes aplicables.

La disponibilidad del armamento deberá ser proporcional a los puestos de vigilancia que requieran el servicio armado, conforme a las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso. La exigencia de armamento adicional deberá estar debidamente justificada en función de las necesidades operativas y de contingencia del servicio.

El contratista deberá garantizar que las armas utilizadas durante la ejecución contractual cuenten con los permisos de tenencia o porte que correspondan y que su utilización, traslado y ubicación se ajusten a la normativa vigente.

En los casos de consorcios o uniones temporales, la disponibilidad y autorización del armamento se acreditarán respecto del integrante que lo suministre o aporte para la ejecución del contrato, de acuerdo con las actividades y compromisos asumidos.

Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual por uso indebido de elementos de vigilancia y seguridad privada

El proponente deberá presentar copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que ampare los riesgos derivados del uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, por un valor asegurado no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), de conformidad con el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 72 del Decreto Ley 2106 de 2019, y las disposiciones aplicables de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La póliza deberá cumplir las condiciones exigidas por la autoridad competente, mantenerse vigente y actualizarse conforme a la normativa aplicable durante el período correspondiente.

Esta póliza sectorial es independiente de la garantía de responsabilidad civil extracontractual exigida en el numeral 6.2 del presente pliego, destinada a amparar los riesgos derivados de la ejecución contractual, la cual deberá constituirse de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas por la Entidad y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

14. Seguro de vida de vigilantes: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1920 de 2018 y en concordancia con el Decreto 1588 de 2021, los proponentes deberán acreditar que cuentan con el seguro colectivo de vida para vigilantes de conformidad con la normatividad indicada. Se deberá allegar la póliza del seguro y el último recibo de pago del mismo con la relación del personal asegurado.

Compromiso de reposición de bienes por pérdida: El proponente deberá presentar un compromiso suscrito por su representante legal, mediante el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, asumirá la responsabilidad contractual por la pérdida, sustracción o daño de los bienes de propiedad de la Entidad que se encuentren bajo la vigilancia y custodia del personal a su cargo, cuando los hechos sean atribuibles a acciones u omisiones del contratista o de su personal, de conformidad con las obligaciones contractuales y la normativa aplicable.

Cuando, previa verificación de los hechos y determinación de la responsabilidad correspondiente, proceda la reposición del bien, el contratista se compromete a reemplazarlo por otro de iguales características y condiciones o, cuando ello no sea posible y previa

	aceptación de la Entidad, por uno de características iguales o superiores. La reposición deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación formal del siniestro y de la reclamación debidamente sustentada, en concordancia con el numeral 5.12 del pliego de condiciones. Se tendrán en cuenta las causales de exoneración legal o contractualmente aplicables, incluida la fuerza mayor o el caso fortuito, cuando se acrediten sus presupuestos. El compromiso deberá guardar correspondencia con el riesgo 18 de la matriz de riesgos y con las demás condiciones previstas en el pliego de condiciones. **Cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales.** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, ag la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar. Así las cosas, esta obligación de cumplimiento con la seguridad social y aportes parafiscales se cumplirá dependiendo de la naturaleza de quien acredita este cumplimiento. Para ello se debe tener en cuenta lo siguiente: • Si es persona jurídica adjuntando el *Formato 4 – Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales,* en el que consta que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso; • Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación en calidad de independiente o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación ***Nota 1*:** En aquellos casos en que sea el revisor fiscal o contador quién emita el *Formato 4 – Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales*, se debe anexar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal o contador, dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Nota 2:*** La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, y se encuentra efectivamente pensionada, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud **Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y registro empresarial.** La Entidad consulta en los sistemas públicos de información de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, de medidas correctivas y consulta en el Registro Único Empresarial de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se realizan las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes. Los anteriores aspectos no otorgarán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la evaluación de los demás criterios. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE
5.8 Capacidad Financiera.	**INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA** La verificación de los requisitos financieros estará a cargo del Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán y se realizará con base en lo

establecido en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP.

Con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes, se estableció cuáles son los mínimos aceptados por la Entidad en cada uno de los indicadores, verificando la cobertura en cada uno de ellos, así:

Indicador	Forma de calcular el valor o porcentaje	Valor o porcentaje mínimo
Liquidez	Activo corriente / pasivo Corriente	Mayor o igual 2
Endeudamiento	Pasivo total / activo total	Menor o igual a 0,60 o 60%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 2

Nota 1: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0), se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Nota 2. El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Nota 3: Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Para los proponentes que se presenten bajo las modalidades de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, los indicadores financieros se calcularán mediante la sumatoria de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de sus integrantes, ponderadas de acuerdo con su respectivo porcentaje de participación en la estructura plural.

En consecuencia, cada integrante aportará al valor total de los componentes del indicador en proporción a su participación, y el resultado se determinará aplicando la fórmula correspondiente a cada indicador financiero, conforme a la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

Este aspecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

5.9 Capacidad organizacional	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Los índices de rentabilidad patrimonio, y rentabilidad de activo, miden la capacidad de generar utilidades de una empresa cada vez que se invierte en patrimonio o activos. En general un nivel superior al 7% es aceptable para una empresa, pues indicaría que por cada peso invertido se genera un 7% de utilidades. No obstante, esto dependerá de las condiciones económicas del sector y el potencial de crecimiento. Lo importante a considerar es que estos indicadores sean positivos (>= 0). La verificación de la capacidad de organización estará a cargo de Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, este criterio no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
Para la verificación de la Capacidad de Organización (CO), se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP.

Para calcular el margen solicitado para la capacidad organizacional, se deben considerar los indicadores, las fórmulas para calcularla y el margen solicitado, de acuerdo con lo que se señala en el siguiente cuadro:

<table>
<tr><td>Rentabilidad del patrimonio</td><td>Utilidad operacional sobre</td><td>Mayor o igual a Patrimonio 0,04 o 4%</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Activo</td><td>Utilidad operacional sobre Activo Total</td><td>Mayor o igual a 0,03 o 3%</td></tr>
</table>

Nota 1: Para tal efecto los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Nota 2: Para los proponentes que se presenten bajo las modalidades de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, los indicadores financieros se calcularán mediante la sumatoria de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de sus integrantes, ponderadas de acuerdo con su respectivo porcentaje de participación en la estructura plural.

En consecuencia, cada integrante aportará al valor total de los componentes del indicador en proporción a su participación, y el resultado se determinará aplicando la fórmula correspondiente a cada indicador financiero, conforme a la siguiente expresión:

:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Nota 3: Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de hacerlo. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente.

Así, sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos en la forma descrita en el numeral 1.7 del pliego de condiciones y deben estar avalados por contador público de la siguiente manera:

- Cálculo de los indicadores financieros solicitados en la capacidad financiera y la capacidad organizacional del capítulo de requisitos financieros habilitantes y, los Estados Financieros del último periodo fiscal que se encuentren “aprobados”, que permitan su verificación así: Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el Proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE
</td>
</tr>
<tr>
<td>5.10 Capacidad residual.</td>
<td>NO APLICA. El artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 se refiere a contratos de obra pública. Por tratarse de un servicio de vigilancia y seguridad privada, este requisito no debe incorporarse como habilitante ni trasladarse su metodología al proceso.</td>
</tr>
<tr>
<td>5.11 Requisitos Técnicos y de experiencia.</td>
<td>Experiencia habilitante del Proponente</td>
</tr>
</table>

	La evaluación de la experiencia estará a cargo del Comité Evaluador de la Entidad, a través del Área Administrativa. La experiencia se acreditará con la información contenida en el RUP, respecto de contratos ejecutados por el proponente con objeto similar al del presente proceso, clasificados al tercer nivel del Clasificador UNSPSC en los códigos 921015 (servicios de vigilancia) y/o 921215 (servicios de guardias y de guardas de seguridad). El proponente deberá acreditar entre uno (1) y máximo cinco (5) contratos cuya sumatoria, expresada en SMMLV, sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado del presente proceso, también expresado en SMMLV. No se exige un valor mínimo por contrato individual; basta con que la sumatoria de los contratos acreditados alcance el porcentaje señalado. Se entiende por objeto similar aquel que incluya el servicio de vigilancia fija y/o móvil, con armas y/o sin armas. Acreditación de la experiencia en consorcios o uniones temporales Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la experiencia se acreditará con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes. Cada integrante que aporte experiencia relacionará su porcentaje de participación en el respectivo contrato, y la experiencia se reconocerá en proporción al porcentaje de participación efectivamente acreditado por cada uno, sin exigir un porcentaje mínimo de participación, por tratarse de un requisito habilitante y no de un factor de puntaje. En ningún caso un mismo contrato podrá ser aportado simultáneamente por más de un integrante. Cómo se acredita y documentos que deben aportar Para los proponentes obligados a inscribirse en el RUP, solo se tendrán en cuenta los contratos inscritos en dicho registro. Para la verificación de la información adicional a la contenida en el RUP, el proponente deberá aportar, respecto de cada contrato, al menos uno de los siguientes documentos, suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda: Acta de liquidación; Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la terminación del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción de los servicios; o Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia (el contrato y/o los documentos del proceso contractual), suscrito por quienes intervinieron en su formación. Cada documento deberá permitir verificar, como mínimo: la identificación de las partes; el objeto del contrato; el alcance y/o las principales actividades ejecutadas; el plazo de ejecución (fechas de inicio y terminación); el valor del contrato y su equivalente en SMMLV del año de terminación; y el nombre y cargo de quien lo expide. Cuando el contratante hubiere otorgado calificación del servicio (buena, excelente o su equivalente), esta se tendrá en cuenta; en su defecto, la experiencia podrá acreditarse igualmente con los documentos antes señalados que den cuenta de la ejecución y del recibo a satisfacción, sin exigir una categoría de calificación. No se aceptarán autocertificaciones, facturas radicadas ni cuentas de cobro, ni la acreditación a través de subcontratos. No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, enmendaduras, información inconsistente y/o inexactitudes. La experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente del país respectivo y, si está en idioma distinto al castellano, con su traducción oficial, conforme al artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). Para relacionar la experiencia, el proponente diligenciará y cargará en el SECOP II el Formato 5 – Experiencia del Proponente. Para proponentes plurales, el Formato 5 lo presenta el proponente plural y no sus integrantes, indicando qué integrante aporta cada uno de los contratos. TRATO DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

<table>
<tr><td></td><td>El proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MIPYME, o de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad y de mujeres con domicilio en el territorio nacional y, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.18, 2.2.1.2.4.2.7.3. y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia general exigida con un (1) contrato adicional al número de los exigidos para el cumplimiento de la experiencia señalado en el inciso segundo del ítem “REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA” señalado en el pliego de condiciones.

Para la aplicación del trato diferencial a proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes acredite la calidad de MIPYME, empresas de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015; o acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015; o acredite la calidad de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1. Si el número de contratos aportados supera los señalados inicialmente previstos en el pliego de condiciones, debido a la posibilidad de aportar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme, de un emprendimiento y empresa de mujeres, o de un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, estos contratos adicionales se tendrán en cuenta para acreditar dicha experiencia hasta el valor del 100 % del presupuesto oficial.

Nota 2. Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el parágrafo 1, del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 para emprendimiento de mujeres; parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 referente al emprendimiento y empresas de personas con discapacidad; y el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto en mención para mipymes.</td></tr>
<tr><td>5.12. Condiciones técnicas exigidas</td><td>El proponente deberá acreditar que cuenta con el siguiente personal mínimo exigido, (Aportar carta de compromiso), conforme al siguiente cuadro:

<table><tr><th>TIPO DE SERVICIOS</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td colspan="2">MEDIOS HUMANOS</td></tr><tr><td>Servicio 24 horas, 30 días al mes, con arma (lunes a domingo)</td><td>14</td></tr><tr><td>Servicio 8 horas diurnas con arma (lunes a viernes sin festivo)</td><td>20</td></tr></table>
NOTA: La entidad podrá durante la ejecución del contrato y de conformidad con las necesidades del servicio, modificar, suprimir o adicionar algunos servicios.

La dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá al servicio de la Rama Judicial del departamento del Cauca, de acuerdo con la Resolución No. 510 de marzo 16 de 2004 la cual fue actualizada por la Resolución 20224100029767[2], deberá ser:

1. Uniforme compuesto de vestido completo, gorra y calzado.
2. Armas de fuego calibre 38 con sus respectivos salvoconductos y registro de Indumil. Una vez adjudicado el contrato, el proponente favorecido para la legalización del contrato aportará fotocopia del permiso expedido por el Ministerio de Defensa Nacional para la tenencia y porte de armas.
3. Placa y carné de identificación.
4. Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
5. Avantel o celular u otro medio de comunicación legalmente autorizado.
6. Elementos: bolígrafo, libro minuta de puesto, libreta de anotaciones, radio teléfono y Avantel o celular u otro medio de comunicación legalmente autorizado, linterna, baterías de repuesto y directorio de teléfonos de emergencias.</td></tr>
</table>

[2] https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/9613/resolucion-n20224100029767-por-la-cual-se-establecen-las-caracteristicas-y-especificaciones-de-los-uniformes-y-distintivos-utilizados-por-el-personal-operativo-de-vigilancia-y-seguridad-privada/

Del mismo modo se requerirá en el Palacio de Justicia “Luis Carlos Pérez” de Popayán, Palacio Nacional “Francisco de Paula Santander”, Juzgados de Responsabilidad Penal para Adolescentes, Edificio Canencio, Palacios de Justicia de Santander de Quilichao, Puerto Tejada, Caloto, El Bordo (Patía), Guapi, El Tambo, Corinto los siguientes:

1. Cilindros de descargue de armas (de conformidad con las normas de seguridad).
2. Armerillos para guardar las armas que se decomisen en las entradas de las instalaciones de la Rama Judicial donde se prestará el servicio. Las cantidades y calidades de cada uno de los elementos que se encuentran en el presente listado deberán ser suministrados, so pena de que el contrato no sea ejecutable por incumplimiento de las condiciones contractuales.
3. Para el caso de los Palacios de Justicia “Luis Carlos Pérez” de Popayán y Edificio Canencio, se requieren espejogs cóncavos para la revisión de los vehículos al momento del acceso.
4. Paleta detectora de metales manual (tipo Garret) para las puertas de acceso y salida de las diferentes sedes judiciales que no cuentan con arcos detectores de metal del departamento del Cauca.

Nota: Estos elementos forman parte integral de los requisitos mínimos para la prestación del servicio y no generan costo adicional alguno dentro de la propuesta.

CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. Horario del servicio: el contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el presente documento, sin perjuicio que el supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados, a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual se suscribirá un adicional al contrato, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente, conservando los precios de la cotización.
2. El personal asignado a las diferentes sedes de la Rama Judicial, no podrá ser utilizado en su jornada de descanso para cubrir servicios en otras empresas y en las diferentes sedes de la Rama Judicial, si se llegará a presentar faltantes en algún turno; esto con la finalidad de garantizar una óptima prestación del servicio.
3. La entidad, una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido al contratista, por parte del supervisor del contrato designado por la Dirección Seccional.
4. El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que cumplan con la mayoría de edad.
5. El proponente favorecido deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados, de conformidad con la Ley 1920 de 2018. Los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratados deberán tener una rotación periódica a criterio del supervisor y cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten.
6. El número de vigilantes podrá ser aumentado o reducido, en caso de que lo requiere la entidad para lo cual se suscribirá un adicional al contrato, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente, conservando los precios de la propuesta.
7. La entidad exige que el personal vinculado por el contratista, cumpla con los requisitos tales como no presentar antecedentes penales en su certificado judicial.
8. El personal que vincule la firma, Consorcio o Unión Temporal para la prestación del servicio de vigilancia, deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación.
9. El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista.
10. Los cambios de personal que se contraten de acuerdo con el objeto de la presente Licitación Pública, se harán de común acuerdo entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán y el Contratista.
11. El proponente deberá disponer de los equipos de comunicaciones, Avantel o celulares u otro medio de comunicación legalmente autorizado, para la prestación del servicio de vigilancia por cada guardián que ocuparán los puestos de vigilancia en todo el Departamento del Cauca. Además, se deberá dotar de equipos de comunicaciones al supervisor que el proponente designe y a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.
12. El proponente, debe garantizar en todo momento el funcionamiento de los equipos tecnológicos instalados, en caso de requerir cambio de algún repuesto en los equipos por daños, garantizar que el mismo sea cambiado en un término no mayor a 5 días hábiles.

13. El proponente favorecido deberá revisar y supervisar personalmente dos veces al día (horas diurnas y horas nocturnas) todos los servicios durante la ejecución del contrato.

El personal de vigilantes que el contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad deberá cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

En materia de salud:

1. Debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad.
2. Certificado de salud expedido por una persona o entidad debidamente autorizada, el cual debe reunir los siguientes requisitos: audiograma normal, agudeza visual, aptitudes para comunicarse verbalmente con claridad y buenas relaciones interpersonales.
3. Todo el personal debe contar con el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego en cumplimiento de la Ley 1539 de junio de 2012, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015

En materia de seguridad:

1. Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional.
2. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En materia académica:

1. Haber aprobado la educación media.
3. El personal operativo que el contratista destine a la ejecución del contrato deberá acreditar la aprobación del curso de fundamentación correspondiente al ciclo de formación en el que se desempeñe, así como el curso de reentrenamiento anual cuando resulte exigible, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.6.1.1.13.2.5 y 2.6.1.1.13.2.6 del Decreto 1070 de 2015, adicionados por el Decreto 1565 de 2022, y las demás disposiciones vigentes aplicables. El curso de fundamentación deberá contar con una intensidad mínima de ciento veinte (120) horas para los ciclos de vigilante y supervisor. El curso de reentrenamiento tendrá una intensidad mínima de treinta (30) horas y deberá realizarse anualmente, de acuerdo con la normativa aplicable. La formación deberá haber sido impartida por una escuela o departamento de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y deberá acreditarse mediante los diplomas o certificados correspondientes, cuya vigencia y validez serán verificadas por la Entidad conforme a las disposiciones aplicables.

4. Los requisitos antes exigidos serán verificados por parte de la entidad, a través del supervisor designado, para lo cual el proponente seleccionado para la ejecución del objeto contractual, deberá presentar en medio magnético un resumen de la hoja de vida del personal propuesto al momento de suscribir el acta de inicio del contrato.
5. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido.

Funciones mínimas del personal de vigilancia:

1. Controlar la entrada y salida de servidores judiciales y visitantes, utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance.
2. Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a servidores judiciales y visitantes, sin excepción alguna.
3. Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción alguna.
4. Ignformar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.
6. Evitar la entrada de vendedores no autorizados a las dependencias donde funcionan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Departamento del Cauca.
7. Conservar permanentemente toda la consideración y cortesía debida a servidores judiciales y visitantes.
8. Atender las instrucciones del supervisor del contrato.
9. Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignadas para el efecto.

10. Verificar el porte de carnet por parte de los servidores judiciales y exigirlo para permitir el ingreso a la entidad.
11. Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.
12. Usar los medios tecnológicos de seguridad de que se disponga en la sede judicial en la que se presta el servicio.
13. Radicar y efectuar anotaciones en los libros asignados para el efecto.
14. Se debe ejecutar rondas periódicas durante el día en todos los edificios a fin de garantizar la seguridad al interior de las sedes Judiciales.
15. Se debe ejecutar rondas periódicas durante la noche en todos los edificios a fin de garantizar de que no queden personas al interior de las edificaciones, adicionalmente deberán verificar que no queden luces encendidas, puertas abiertas o sin asegurar al interior de las sedes judiciales.
16. Las demás que asigne el supervisor del contrato.

Es importante mencionar que, en caso de sustracción de bienes de los inmuebles citados en el objeto de la presente contratación, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser restituidos por el contratista favorecido en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro.

PERSONAL ADICIONAL SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL CONTRATO Y SIN COSTO ADICIONAL.

Los proponentes deberán acreditar dentro de su oferta, contar con el siguiente personal especializado, el cual no estará a disposición exclusiva de la entidad. Las actividades que realicen serán por cuenta y riesgo del contratista

COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO

Se requiere un (1) coordinador que pertenezca a la parte directiva o administrativa de la empresa proponente, quien podrá estar vinculado a través de contrato de prestación de servicios, quien al momento del inicio de la ejecución del contrato deberá residir en la ciudad de Popayán, situación que podrá manifestarse mediante carta de compromiso suscrita por el Representante Legal de la empresa proponente manifestando bajo la gravedad de juramento que de ser favorecido dicho coordinador residirá en la ciudad de Popayán, para acreditar la residencia en Popayán, una vez suscrito el contrato, verificará esta información, por medio de los mecanismos que esta defina (Verificar los pagos de seguridad social y los correspondientes a la caja de compensación familiar del Cauca), y será el encargado de:

a. Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado para la ejecución del contrato.
b. Actuar como enlace de primera instancia entre el contratista y el supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.
c. Coordinar la acción de los supervisores del contratista.
d. Efectuar visitas periódicas a los sitios donde se presta el servicio.
e. Prever o analizar las condiciones de riesgo que se puedan presentar en los inmuebles donde se prestará el servicio y que alteren el normal funcionamiento de los mismos.
f. Detectar y corregir oportunamente los problemas que se presenten en el servicio.
g. Programar y efectuar la rotación continua de vigilantes y supervisores.
h. Asistir a las reuniones que se programen por parte del supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, cuya asistencia no podrá ser delegable.
i. Las demás funciones inherentes al cargo que desempeñará, para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

El coordinador deberá tener el siguiente perfil y presentar los documentos soporte:

- Oficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional o profesional titulado en cualquier área.
- Mínimo tres (3) años de experiencia específica como coordinador en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada o directivo en este tipo de empresas.
- Vinculación laboral o prestación de servicios con la empresa proponente como coordinador de vigilancia, administrativo o directivo con una antigüedad no inferior a un (1) año.

Los anteriores requisitos se acreditarán mediante los diplomas o las certificaciones respectivas.

SUPERVISOR

Se requiere un (1) supervisor, con disponibilidad permanente de lunes a domingo 24 /7, quienes cumplirán las siguientes actividades:

1. Programar y orientar la prestación del servicio de vigilancia en los sitios donde se preste.
2. Controlar el desarrollo de las actividades asignadas al personal a cargo.
3. Verificar el cumplimiento de los programas y procedimientos establecidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán y el contratista para prestar el servicio.
4. Atender directamente los problemas de hurto y el ingreso de personas no autorizadas en las dependencias, cuando el vigilante así lo requiera.
5. Tomar medidas preventivas y correctivas en forma oportuna, para proteger los bienes bajo responsabilidad de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán y de la empresa contratista, e igualmente para proteger a las personas que se encuentran en los sitios donde se presta el servicio.
6. Las demás funciones inherentes al cargo que desempeñará para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

El Supervisor deberá tener el siguiente perfil y presentar los documentos soporte:

Allegar copia vigente de la credencial como Supervisor, expedida por el Proponente titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el Artículo 103 del Decreto 019 de 2012, o por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si es Oficial o Suboficial Retirado de las Fuerzas Militares o de Policía Nacional, deberá acreditar dos (2) años o más de experiencia específica mediante certificación expedida por el Representante Legal o por el Jefe, Coordinador de Talento Humano de la empresa proponente, indicando las fechas y contratos en los cuales laboró como Supervisor.

Si es Profesional, Técnico o tecnólogo en administración o áreas afines o profesionales, técnicos o tecnólogos en seguridad y/o criminalística y deberá acreditar cuatro (4) años o más de experiencia específica mediante certificación expedida por el Representante Legal o por el Jefe, Coordinador de Talento Humano de la empresa proponente, indicando las fechas y contratos en los cuales laboró como Supervisor.

De no ser oficial, suboficial, profesional, técnico o tecnólogo en los términos de los dos ítems anteriores, deberá tener experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada, en calidad de supervisor por un tiempo no inferior a cinco (5) años.

Carta de Compromiso mediante la cual el Supervisor propuesto, se compromete a prestar sus servicios en caso de llegarle a ser adjudicado el contrato al proponente.

La Nación — Consejo Superior de la Judicatura — Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán verificará la ausencia de antecedentes penales, disciplinarios y judiciales del Coordinador General del Contrato y de los Supervisores propuestos.

Nota 1: El coordinador y los supervisores no podrán ser reemplazados durante la ejecución del contrato sin la previa autorización del supervisor del contrato que designe la entidad para tal fin.

Para autorizar el reemplazo se deberá presentar una persona con un perfil igual o superior al presentado en la oferta.

Nota 2: El proponente debe anexar a su propuesta las hojas de vida con los respectivos soportes, del Coordinador General y de los Supervisores.

Los oferentes deben cumplir y mencionar en su propuesta que cumplirán con todas las obligaciones y características técnicas exigidas, para lo cual debe dejar constancia escrita debidamente suscrita por él o por parte del representante legal, en caso de ser persona jurídica, de que conoce y acepta lo

	solicitado en el estudio y documentos previos y en la presente invitación. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE
5.13 Criterios de evaluación (Criterios para seleccionar la oferta más favorable.)	La Entidad evaluará las ofertas y otorgará los puntajes establecidos en el presente capítulo, conforme con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y concordante con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella que presente la oferta con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio, con fundamento en los factores del presente capitulo. Para el cumplimiento de lo anterior, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma SECOP II, los formatos suministrados por la Entidad so pena de no otorgarse el respectivo puntaje. Todos los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto no son subsanables. Los criterios de evaluación del proceso y el puntaje equivalente para cada criterio serán los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Evaluación Técnica	70
Evaluación Apoyo a la Industria Nacional	10
Evaluación Económica	17,5
Sistema de Preferencias en favor de las Personas con Discapacidad – Decreto 287 de 2026	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Calidad de MIPYME	0,25
TOTAL PUNTAJE	100

A continuación, se desarrollarán cada uno de los criterios y las reglas de aplicación para su evaluación.

Nota: La no entrega de los formatos requeridos para cada criterio, de los documentos requeridos, o la alteración de los formatos para acreditar la condición de cada criterio no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

EVALUACIÓN TÉCNICA (CALIDAD) 70 PUNTOS:

FACTORES DE CALIDAD

CAPACITACIÓN – ADICIONAL A LAS OBLIGATORIAS (10 PUNTOS)

La evaluación de la capacitación se realizará con base en la manifestación que haga el oferente en su propuesta, donde indique que realizará un número determinado de capacitaciones con una intensidad mínima de cuatro (4) horas cada una, sobre temas relacionados con las labores a desempeñar y las cuales serán dictadas durante la ejecución del contrato, por una academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con destino al personal que prestará los servicios contratados, de la siguiente manera:

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE	MÁXIMO
1	3 o más capacitaciones	10	10
	Dos (2) capacitaciones	7	
	Una (1) capacitación	5	
	Ninguna capacitación	0	

Los costos de estas capacitaciones estarán contemplados dentro de los gastos del contratista y para su puntaje será necesario que el oferente lo indique dentro del anexo determinado para ello.

5.3. CALIDADES ADICIONALES DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO

Sin perjuicio de la obligación que le asiste al oferente de cumplir con los requisitos mínimos del recurso humano del pliego de condiciones, se otorgará puntaje como se indica, para el proponente que demuestre que el coordinador y el supervisor que ofrece reúnen los requisitos adicionales de idoneidad y competencia señalados:

- Coordinador

PERFIL	PUNTAJE
Si el Coordinador propuesto tiene CREDENCIAL COMO ASESOR o CONSULTOR en seguridad privada. Art. 62 Dto. 356/94 Res. 2852 de 2006, Art. 77, 79 y 80 y Dto. 2885 de 2009. (Para obtener el puntaje debe anexar fotocopia de la respectiva credencial o el acto administrativo mediante el cual se otorga tal calidad).	30

- Supervisor Externo

PERFIL	PUNTAJE
Si el supervisor externo propuesto acredita la siguiente experiencia especifica: Si es Oficiales o Suboficiales Retirados de las Fuerzas Militares o de Policía Nacional, cuatro (4) años o más de experiencia específica (es decir 2 adicionales a los requisitos mínimos). Si son Profesionales, Técnicos o tecnólogos en administración, áreas afines o profesionales, técnicos o tecnólogos en seguridad y/o criminalística. Seis (6) años o más de experiencia específica (es decir 2 adicionales a los requisitos mínimos). De no ser oficiales, suboficiales, profesionales, técnicos o tecnólogos en los términos de los dos ítems anteriores, deberán tener experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada, en calidad de supervisores por un tiempo no inferior a siete (7) años (es decir 2 adicionales a los requisitos mínimos). (Requisitos que se acreditarán mediante las respectivas certificaciones)	20
Si el supervisor externo propuesto acredita al menos uno (1) de los siguientes cursos: • Supervisor en Entidades Oficiales con una intensidad mínima de sesenta (60) horas académicas, o • Profundización de Supervisor en Entidades Oficiales con una intensidad mínima de treinta (30) horas académicas, o Perfil que deberá demostrar con fotocopia del correspondiente diploma y/o certificación con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, emitido por academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	10

El personal ofertado no podrá hacer parte del equipo de trabajo de otro proponente, so pena de RECHAZO DE LA OFERTA

EVALUACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS

El artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 establece los incentivos a la industria nacional en los procesos de contratación de servicios. La norma citada definió los servicios nacionales como los "(…) prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana". La anterior definición permitía que las empresas extranjeras que constituyeran personas jurídicas obtuvieran el puntaje, por tal razón y como resultado del Pacto por el Crecimiento y la Generación de Empleo del Sector de Industrias de la Construcción, se expidió el Decreto 680 de 2021 con el fin de promover encadenamientos productivos de bienes colombianos y apalancar los objetivos de la Política de Desarrollo Productivo.

Con el propósito de obtener el puntaje establecido para este numeral, el proponente debe manifestar por escrito el tipo de apoyo a la industria nacional, y estar suscrita por el Representante Legal o quien tenga su la facultad.

De conformidad con la consulta realizada en la plataforma del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se encontró que el objeto contractual del presente proceso no registra el servicio a adquirir teniendo en cuenta las características de Nacional y no hay bienes relevantes.

A) *Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional*

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional

Se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, diligenciando para el efecto el anexo.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

B) *Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros*

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

Asignación de Puntaje:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos
Servicios Extranjeros	0 puntos

NOTA: LA NO MANIFESTACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL REQUERIDA, SE CONSIDERA COMO NO SUBSANABLE Y POR LO TANTO NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE CORRESPONDIENTE.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (17.5 PUNTOS):

Los proponentes deben presentar su oferta económica en la plataforma del SECOP II. Para ello debe responder y diligenciar la pregunta del Sobre No. 2 "ECONÓMICO", que establece la entidad en la plataforma del SECOP II y anexar únicamente la oferta económica en el documento formato Excel suministrado por la Entidad denominado *Formato 11 - Oferta Económica*

El oferente presentará la oferta económica bajo los siguientes preceptos:

a. Para el desarrollo y presentación de su oferta económica el Oferente debe realizar un análisis interno de costos.

b. La evaluación de la oferta económica se realiza con base en la revisión del valor ofertado, contenido en el *Formato 11 - Oferta Económica*, cargado por el oferente en la plataforma SECOP II.

c. La entidad verificará las propuestas hábiles, de manera que no presenten casillas vacías, errores aritméticos y modificaciones al formato.

d. En caso de presentar errores aritméticos la Entidad solo efectuará correcciones aritméticas cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

e. En el caso de encontrarse diferencias entre el valor de la oferta económica registrado por el Proponente en la Plataforma SECOP II y el valor verificado por la Entidad, se tomará el valor de la oferta económica verificado por la Entidad.

f. El valor de la oferta económica no puede superar el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de selección.

g. El valor de la oferta económica no puede superar el valor unitario techo estimado por ítem según los precios establecidos en el estudio de mercado, so pena de ser rechazada su oferta.

h. El *Formato 11 - Oferta Económica* debe ser diligenciado en su totalidad y no debe ser copiado, reescrito u objeto de ningún tipo de modificación por parte del proponente, incluido el AIU. Se aclara que solo debe ser diligenciada la información solicitada del proponente y la columna correspondiente al valor unitario.

i. El proponente deberá ajustar al peso todos los valores unitarios del *Formato 11 - Oferta Económica*, garantizando que los valores unitarios no deben incluir decimales.

j. La entidad mediante formulación en el *Formato 11 - Oferta Económica* ajustará al peso más cercano, sin decimales, el valor total de la oferta económica.

k. Para todos los efectos la Entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto los valores de la siguiente manera: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero, dándole tratamiento de corrección aritmética.

l. Los oferentes interesados en el presente proceso de selección deben presentar su oferta económica únicamente en el formato Excel publicado por la Entidad en la plataforma SECOP II, denominado *Formato 11 - Oferta Económica.*

m. En ninguna circunstancia la Entidad tendrá en cuenta el *Formato 11 - Oferta Económica* presentado como imagen, PDF u otro documento diferente al formato Excel suministrado por la Entidad.

n. Los valores unitarios de las propuestas presentadas no están sujetos a ajuste alguno; los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del bien, obra o servicio según el caso, son de exclusiva responsabilidad del proponente. Lo anterior implica que el proponente deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia y legislación. Lo anterior se entiende sin perjuicio del reajuste de las tarifas mínimas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada aplicable durante las vigencias 2027 a 2028, conforme al numeral 5.2. La responsabilidad del proponente se circunscribe a los errores u omisiones en la formulación de su oferta y no comprende la actualización de precios procedente durante la ejecución.

o. La utilidad corresponde al beneficio económico que percibe el Contratista por la ejecución del contrato. Este valor lo incluye el proponente en la oferta económica.

p. Solo se califican en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales habilitantes.

NOTA 1: El proponente, al presentar la oferta, acepta que están a su cargo todos los impuestos de ley, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y que forman parte de esta todos los costos directos o indirectos propios del cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

En atención que los criterios de selección deben permitir escoger la oferta más favorable para la Entidad, y teniendo en cuenta que las tarifas de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada están reguladas, otorgar puntaje a una tarifa definida por la Ley no tiene sentido.

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica. Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta

3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el día de cierre de presentación de las ofertas. Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0,00 a 0,24	1	Media aritmética
De 0,25 a 0,49	2	Media aritmética alta
De 0,50 a 0,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0,75 a 0,99	4	Menor valor

Esta TRM se tomará del sitio web de la Superintendencia Financiera: https://www.superfinanciera.gov.co/

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde:

X= Media aritmética.
xi= Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} ____x\left(1 - \left(\frac{x - v_i}{x}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X \\ ____x\left(1 - 2\left(\frac{|x - v_i|}{x}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X \end{cases}$$

Donde:

X = Media aritmética.
vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media aritmética calculada para el factor correspondiente.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$x_A = \frac{V_{max+}\text{X}}{2}$$

Donde:

xA= Media aritmética alta
$Vmax$+= Valor total corregido de la propuesta más alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} ____x\left(1 - \left(\frac{x_A - v_i}{x}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ ____x\left(1 - 2\left(\frac{|x_A - v_i|}{x_A}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde:

xA= Media aritmética alta
vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i= Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media aritmética alta calculada para el factor correspondiente.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo con el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
.....	

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 \dots * P_n}$$

Donde:
GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas económicas válidas.
PO= Presupuesto oficial del proceso.
$P1$= Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} ____x\left(1 - \left(\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \\ ____x\left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - v_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i= Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica con presupuesto oficial calculada para el factor correspondiente.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MENOR VALOR

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntaje\ i = \begin{cases} ____x\left(1 - 2.0\left(\frac{|V_{MIN} - v_i|}{V_{MIN}}\right)\right) para\ valores\ mayores \end{cases}$$

Donde:

$VMIN$= Menor valor de las Ofertas válidas.
vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i= Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se asignará el máximo puntaje a la propuesta con el menor valor.

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno.

El valor de la propuesta se expresará en pesos colombianos y en números enteros, para todos los efectos, el proponente ajustará los valores a la unidad siguiente para cada uno de los ítems que conforman la oferta económica, registrando discriminadamente el valor unitario mensual.

La propuesta debe ser presentada en el anexo correspondiente dispuesto por esta Seccional para el efecto, el cual no deberá ser modificado por el proponente y deberá incluir dentro de cada uno de los valores unitarios de los diferentes ítems los impuestos de ley y el costo de todos los componentes necesarios para la ejecución del contrato.

Los precios unitarios cubrirán los costos, para la prestación del servicio de vigilancia, seguridad privada, y todos los demás gastos relacionados con el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual (dichos valores deben estar en números enteros sin incluir centavos). El valor de la corrección aritmética de la propuesta, en caso de ser necesario, será el que se utilizará para la comparación objetiva de las mismas y para la suscripción del contrato en caso de resultar favorecido.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del servicio, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica, salvo las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Para efectos de la comparación de las ofertas económicas allegadas por cada uno de los proponentes, la entidad publicará un archivo

Para efectos de la comparación de las ofertas económicas, la Entidad publicará el Formato 11 – Oferta Económica en Excel, el cual deberá ser diligenciado y presentado por el proponente, y sobre el cual se realizara la evaluación económica. En caso de discrepancia entre los valores consignados en el Formato 11 y los demás documentos de la propuesta cargados en la plataforma, la Entidad verificará la información y dará prevalencia a aquella que permita la comparación objetiva de las ofertas, aplicando las correcciones aritméticas a que haya lugar. La presentación de la información económica en un formato distinto al Excel no constituirá, por sí sola, causal de rechazo cuando dicha información sea completa, verificable y susceptible de comparación objetiva, sin perjuicio de la obligación del proponente de diligenciar el Formato 11.

La entidad realizará los ajustes presupuestales a los que haya lugar, de acuerdo con la tarifa establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 287 DE 2026 (2 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, por medio del cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y se estableció el Sistema de

Preferencias en favor de las personas con discapacidad, la Entidad otorgará, en el presente proceso de Licitación Pública, un puntaje adicional de dos (2) puntos, equivalente al dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el presente pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

El puntaje establecido en este numeral es único, total y no acumulable, por lo que el proponente únicamente podrá obtener los dos (2) puntos establecidos por este factor, aun cuando acredite simultáneamente más de una de las condiciones previstas en la normativa aplicable.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente podrá acreditar alguna de las siguientes condiciones:

1. Emprendimiento o empresa de personas con discapacidad.

El proponente que pretenda obtener el puntaje por esta condición deberá acreditar que cumple alguno de los supuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, aportando la documentación exigida por dicha disposición y sus normas concordantes.

Las certificaciones requeridas deberán cumplir las condiciones de expedición, vigencia y contenido establecidas en la normativa vigente.

2. Vinculación laboral de personas con discapacidad.

El proponente podrá acreditar que cuenta dentro de su planta de personal con personas con discapacidad vinculadas mediante contrato de trabajo con dedicación exclusiva, en el número mínimo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, de acuerdo con el número total de trabajadores que conformen su planta de personal.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido por la norma, teniendo en cuenta que los porcentajes y cantidades establecidos en la regulación vigente incorporan los mínimos legales aplicables y los trabajadores adicionales requeridos para acceder al incentivo.

DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN

Para acreditar la condición que permita obtener el puntaje adicional de dos (2) puntos, el proponente deberá aportar con su oferta la documentación exigida por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Cuando el puntaje se pretenda obtener por la vinculación laboral de personas con discapacidad, deberá aportarse, como mínimo, según corresponda:

a) Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos legales, o por el contador, en la cual conste el número de personas con discapacidad que conforman la planta de personal del proponente.

b) La certificación deberá relacionar el nombre completo y número de documento de identidad de las personas con discapacidad que se acreditan para efectos del puntaje.

c) Copia de los documentos de identidad de las personas relacionadas en la certificación.

d) Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral correspondiente, en los que se acredite la vinculación laboral y la dedicación exclusiva exigida por la norma. Para estos efectos no serán admisibles contratos de prestación de servicios como mecanismo de acreditación de la condición.

e) Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social correspondiente a los últimos tres (3) meses, en el que se evidencien los pagos realizados por el empleador respecto de las personas con discapacidad acreditadas.

f) Certificado de discapacidad expedido de conformidad con la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

g) El certificado expedido por el Ministerio del Trabajo para efectos de la verificación de la condición, cuando resulte exigible conforme a la normativa vigente.

La Entidad verificará la vigencia y correspondencia de los documentos aportados y podrá realizar las verificaciones que considere necesarias ante las autoridades competentes.

En el caso de proponentes plurales, la acreditación del puntaje se realizará conforme a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, tomando en consideración únicamente la planta de personal del integrante que corresponda según las reglas establecidas en dicha disposición.

El puntaje adicional de dos (2) puntos se otorgará únicamente cuando el proponente acredite integralmente las condiciones y documentos exigidos por la normativa vigente.

La falta de acreditación de las condiciones requeridas para este factor dará lugar a que no se otorgue el puntaje correspondiente, sin que ello afecte, por sí mismo, la habilitación jurídica, técnica, financiera u organizacional del proponente.

La aplicación de este puntaje se realizará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivados de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Nota: El puntaje previsto en este numeral corresponde exclusivamente al Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad y no será acumulable por la acreditación simultánea de las diferentes condiciones previstas en la normativa. En consecuencia, el máximo que podrá obtener un proponente por este factor será de dos (2) puntos.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 32 de la ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 se otorgará **0,25 PUNTOS** al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres.

Para efectos de lo anterior, se tendrá como emprendimientos y empresas de mujeres las definiciones previstas en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La acreditación se sujetará a la misma norma.

CALIDAD DE MIPYME (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta 0,25 punto al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente[3]. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla

Tamaño empresarial	**PUNTAJE**
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,25
Mediana Empresa	0,25

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el formato de– Acreditación de MYPIME- y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

[3] guia_para_promover_la_participacion_de_las_mipymes_en_los_procesos_de_compra_publica_cce-gad-gi-26_1.pdf

	Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal. **CRITERIOS QUE PUEDEN REDUCIR PUNTAJE** Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso al oferente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta. Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. En el evento en que se cumpla con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo en mención, no se le dará aplicación a la reducción del 2%, sí, los actos administrativos que hayan impuesto las multas son objeto de medios de control jurisdiccional, para lo cual debe adjuntar el auto admisorio de la demanda. (lo anterior debe realizarse dentro del término de traslado del informe de evaluación) La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.
5.14. Causales de Rechazo	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán rechazará las ofertas presentadas en el presente proceso de selección cuando se configure cualquiera de las siguientes circunstancias: 1. Cuando la oferta sea presentada de manera extemporánea, esto es, después de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso para el cierre de presentación de ofertas. 2. Cuando el Proponente, o cualquiera de los integrantes de un Proponente Plural, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés de origen constitucional o legal que le impida contratar con el Estado. 3. Cuando una misma persona natural o jurídica, o cualquiera de los integrantes de un Proponente Plural, presente o haga parte de más de una oferta dentro del presente proceso de selección, directamente o a través de otro Proponente Plural, salvo las excepciones expresamente permitidas por la ley. 4. Cuando el Proponente o cualquiera de los integrantes del Proponente Plural se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, en los términos establecidos en la legislación vigente, cuando dicho reporte genere inhabilidad para contratar. 5. Cuando el Proponente persona jurídica, o cualquiera de los integrantes de un Proponente Plural, se encuentre incurso en causal legal que le impida contratar derivada de procesos de insolvencia, liquidación o situaciones jurídicas similares, en los casos en que dicha circunstancia constituya impedimento legal para contratar con el Estado. 6. Cuando el Proponente no subsane oportunamente los requisitos habilitantes que, de conformidad con la ley, sean susceptibles de subsanación, dentro del término concedido por la Entidad para tal efecto. 7. Cuando el Registro Único de Proponentes (RUP) sea exigible para el proceso y la inscripción inicial o la nueva inscripción, según corresponda, no se encuentre en firme a la fecha prevista para el cierre del proceso, en los eventos en que legalmente sea requisito de habilitación. 8. Cuando el Proponente no cumpla con las obligaciones relacionadas con la renovación o actualización del RUP en los términos establecidos por la ley, cuando dicha circunstancia afecte la acreditación de los requisitos habilitantes exigidos para el proceso. 9. Cuando el Proponente aporte información falsa, inexacta, inconsistente o adulterada, cuando de la verificación efectuada por la Entidad se establezca que dicha información fue utilizada para acreditar requisitos habilitantes, factores de evaluación o condiciones de la oferta y resulte jurídicamente

procedente el rechazo, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias, penales o contractuales a que haya lugar.

10. Cuando el objeto social del Proponente, o el de alguno de los integrantes del Proponente Plural, no le permita ejecutar legalmente el objeto contractual, salvo las excepciones previstas en la ley para las sociedades de objeto indeterminado.

11. Cuando el Proponente no acredite la capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica o de experiencia exigida como requisito habilitante, en los términos establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos, y no subsane dentro del término legal cuando ello sea procedente.

12. Cuando la oferta no cumpla las condiciones, requisitos, especificaciones técnicas o características mínimas exigidas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, establecidas en el pliego de condiciones, Anexo Técnico, matriz de servicios, estudio previo o demás documentos del proceso.

13. Cuando el Proponente modifique, suprima, adicione, altere o sustituya los ítems, puestos, jornadas, cantidades, características, unidades de medida o descripciones establecidas por la Entidad en el Anexo Técnico o en la matriz de servicios, cuando dicha modificación afecte la comparabilidad de las ofertas o implique el incumplimiento de las condiciones mínimas requeridas.

14. Cuando la oferta económica se presente incompleta, no permita establecer de manera cierta el valor ofertado o contenga ítems, cantidades o valores que impidan realizar la comparación objetiva de las ofertas, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego y la normativa aplicable.

15. Cuando el Proponente no presente la oferta económica en la forma, oportunidad y formato establecidos por la Entidad, incluyendo la información requerida en la plataforma SECOP II y en el formato económico dispuesto para el proceso, cuando su ausencia impida efectuar la evaluación económica.

16. Cuando el valor total de la oferta económica, una vez efectuadas las correcciones aritméticas procedentes, exceda el Presupuesto Oficial Estimado establecido por la Entidad.

17. Cuando uno o varios valores unitarios ofertados excedan los valores unitarios máximos establecidos por la Entidad en el presupuesto oficial o en el formato económico, cuando dichos valores hayan sido definidos como techos máximos de conformidad con las reglas del proceso.

18. Cuando la oferta económica presente valores inferiores a los costos mínimos legalmente exigibles para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con las tarifas mínimas y demás disposiciones vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, incluida la Circular Externa 20251300000115CS de 30 de diciembre de 2025 o aquella que la modifique, adicione, sustituya o actualice durante la estructuración y ejecución del proceso.

19. Cuando la oferta económica no contemple todos los costos directos e indirectos, laborales, prestacionales, de seguridad social, parafiscales, tributarios, administrativos, operativos, tecnológicos, de dotación, supervisión, equipos, armamento cuando corresponda, seguros, impuestos y demás componentes necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, cuando ello implique incumplimiento de las condiciones económicas establecidas por la Entidad.

20. Cuando el Proponente presente una oferta condicionada, alternativa o sujeta a condiciones diferentes de las establecidas por la Entidad, cuando dichas condiciones impidan la comparación objetiva de las ofertas o modifiquen las condiciones esenciales del proceso.

21. Cuando se presenten ofertas parciales, cuando el proceso haya sido estructurado para la presentación de una oferta integral y no se haya autorizado expresamente la presentación de ofertas parciales.

22. Cuando el Proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta en las condiciones, términos, cuantía, vigencia y demás requisitos establecidos en la ley y en el pliego de condiciones, siempre que la omisión o defecto correspondiente no sea jurídicamente subsanable.

23. Cuando la garantía de seriedad de la oferta presentada no cumpla las condiciones exigidas por la Entidad o por la normativa aplicable y el defecto no sea subsanado dentro del término legal cuando dicha subsanación sea procedente.

24. Cuando el valor de la oferta resulte artificialmente bajo y, una vez agotado el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones aplicables, el Proponente no justifique satisfactoriamente los precios ofertados o la Entidad determine que la oferta no resulta viable para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

25. Cuando se determine que alguno de los integrantes del equipo de trabajo exigido como requisito habilitante o presentado para la obtención de puntaje ha sido ofertado simultáneamente por más de un Proponente, salvo que las reglas del proceso permitan expresamente dicha situación.

26. Cuando el personal ofertado para acreditar requisitos habilitantes no cumpla las condiciones de formación, experiencia, certificaciones, habilitaciones o demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y sus anexos, y dicho incumplimiento no sea susceptible de subsanación o no sea subsanado oportunamente cuando legalmente proceda, la oferta será rechazada.

27. Cuando la acreditación del personal corresponda exclusivamente a factores de evaluación o asignación de puntaje, su incumplimiento o falta de acreditación no constituirá causal de rechazo de la oferta y únicamente dará lugar a la no asignación del puntaje respectivo.

28. Cuando el Proponente ofrezca un plazo de ejecución superior al establecido por la Entidad en el Anexo Técnico o en el pliego de condiciones, o cuando modifique las condiciones de plazo establecidas por la Entidad de manera que afecte la comparación objetiva de las ofertas.

29. Cuando el Proponente no cumpla las condiciones legales y reglamentarias exigidas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, incluyendo las relacionadas con la licencia de funcionamiento, autorización, habilitación, credenciales, permisos, armamento, personal operativo, equipos o demás requisitos exigibles por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuando correspondan a requisitos del proceso.

30. Cuando el Proponente no acredite que cuenta con la capacidad legal, técnica y operativa requerida para ejecutar el objeto contractual, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y las normas que regulan la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

31. Cuando la oferta no permita determinar de manera objetiva el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas por la Entidad o presente inconsistencias sustanciales que impidan su comparación con las demás ofertas, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego y la normativa vigente.

32. Cuando el Proponente no cumpla los factores o condiciones que, de acuerdo con las reglas del proceso, sean necesarios para la evaluación objetiva de su oferta, siempre que el incumplimiento corresponda a un aspecto no susceptible de subsanación conforme a la normativa aplicable.

33. Cuando el Proponente incumpla las reglas establecidas para la presentación de la oferta a través de la plataforma SECOP II, y dicho incumplimiento impida verificar la existencia, integridad, oportunidad o contenido de la oferta presentada.

34. Cuando se configure cualquier otra causal de rechazo expresamente prevista en la Constitución, la ley, los reglamentos, el pliego de condiciones, sus adendas o los documentos que integren el proceso, siempre que resulte compatible con el régimen jurídico de contratación estatal y con los principios que rigen la selección objetiva.

PARÁGRAFO. La Entidad aplicará las causales de rechazo atendiendo las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y la jurisprudencia aplicable. En consecuencia, no serán rechazadas las ofertas por la ausencia o defecto de documentos o requisitos que legalmente puedan ser subsanados, cuando el Proponente atienda oportunamente el requerimiento efectuado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La configuración de una causal de rechazo será determinada por la Entidad con fundamento en los documentos que integran el proceso, la oferta presentada, las verificaciones efectuadas y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, garantizando en todo caso el debido proceso y la selección objetiva.

PARÁGRAFO TERCERO. Las causales de rechazo relacionadas con el incumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, jurídicas, financieras, organizacionales y de habilitación aplicables al servicio de vigilancia y seguridad privada se interpretarán de manera armónica con las disposiciones especiales expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás autoridades competentes.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y GARANTÍAS

6.1. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1,2.2.1.1.1.6.3, subsección 6, 2.2.1.1.1.3.1 subsección 3, sección 1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 sección 5 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Para conocer el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo, Ver Anexo A: MATRIZ DE RIEGOS, la cual hace parte integral del presente estudio y proceso de selección.

6.2. Garantías.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo al objeto, la cuantía, el plazo y los riesgos identificados en la matriz que hace parte integral de los documentos del proceso, la Entidad exigirá las siguientes garantías.

1.a.1. Garantía de seriedad de la oferta.

El proponente deberá constituir, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial estimado esto es, $894.106.884

Su vigencia se extenderá desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En el evento en que el proceso se suspenda, se prorrogue el plazo de adjudicación o se modifique el cronograma con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión o prórroga, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento de la Entidad.

Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía se tomará a nombre del proponente plural y de todos y cada uno de sus integrantes, indicando su porcentaje de participación, y deberá ser suscrita por todos ellos.

La garantía de seriedad se hará efectiva en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

1.a.2. Garantía única de cumplimiento.

El contratista deberá otorgar garantía única de cumplimiento a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, con los siguientes amparos:

Amparo	**Porcentaje**	**Sobre el valor**	**Valor asegurado**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	20 %	Del contrato	$1.788.213.768	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y, en todo caso, hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20 %	Del contrato	$1.788.213.768	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	20 %	Del contrato	$1.788.213.768	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y, en todo caso, hasta la liquidación del contrato

Los porcentajes exigidos superan los mínimos previstos en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y se justifican en la duración del contrato, que será hata el 30 de noviembre de 2028; en la dispersión geográfica del servicio, que comprende hasta treinta y cuatro (34) puestos de vigilancia de vigilancia distribuidos en los municipios del Distrito Judicial de Popayán, incluidos municipios de difícil acceso; en la naturaleza del servicio, que involucra la protección de servidores judiciales, usuarios, expedientes y bienes del Estado; y en el número de trabajadores vinculados a la ejecución, que determina la magnitud de las obligaciones laborales respaldadas por el amparo correspondiente.

El amparo de calidad del servicio cubrirá la deficiente prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada respecto de las condiciones, especificaciones y niveles de servicio pactados, así como la inobservancia de los perfiles, jornadas, dotación y medios exigidos en el anexo técnico.

1.a.3. Seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El contratista deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedido por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en el que figuren como asegurados la Entidad y el contratista, y como beneficiarios la Entidad y los terceros afectados, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Dado que el valor del contrato asciende a $8.941.068.838, equivalente a 5.106,54 salarios mínimos mensuales legales vigentes del año 2026 —, el valor asegurado **no podrá ser inferior a quinientos (500) SMMLV**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Amparo	**Valor asegurado**	**Vigencia**
Responsabilidad civil extracontractual	500 SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato

El amparo deberá cubrir expresamente los perjuicios derivados del uso indebido de armas de fuego y de los demás elementos empleados en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

1.a.4. Reglas generales aplicables a todas las garantías.

Las garantías de seriedad y de cumplimiento podrán constituirse mediante cualquiera de los mecanismos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria); la exigencia de contrato de seguro se circunscribe a la responsabilidad civil extracontractual.

Las vigencias de los amparos se contarán a partir de la fecha de expedición de la póliza y deberán ajustarse a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

Cuando el valor asegurado arroje decimales, el valor deberá aproximarse al peso siguiente, de manera que los porcentajes de suficiencia no resulten inferiores a los señalados.

El contratista deberá ampliar el valor asegurado y la vigencia de los amparos en los siguientes eventos: cuando se adicione el valor del contrato; cuando se prorrogue su plazo; y cuando, como consecuencia de la actualización anual de las tarifas mínimas fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se incremente el valor del contrato. En todos los casos deberá allegar el certificado modificatorio de la póliza dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la respectiva modificación o a la comunicación del ajuste tarifario, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad el valor de la garantía se reduzca, el contratista deberá restablecerla a su valor inicial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

	Tratándose de proponentes plurales, las garantías deberán ser otorgadas por todos sus integrantes, en los términos del documento que acredita su existencia y representación legal, indicando el porcentaje de participación de cada uno. Sin perjuicio de las garantías anteriores, el contratista deberá mantener vigente durante toda la ejecución del contrato el seguro colectivo de vida para el personal de vigilancia previsto en el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y en el Decreto 1588 de 2021, y acreditarlo ante el supervisor del contrato semestralmente y cada vez que este lo requiera, mediante la póliza y el último recibo de pago con la relación del personal asegurado.
6.3. Reglas generales para todas las Garantías.	En relación con todas las garantías requeridas durante el proceso de selección y para la ejecución del contrato, se deben atender las siguientes reglas: 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza. 2. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados. 3. El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Seriedad de la Oferta, la Garantía de Cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde al previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya. 4. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Articulo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en el Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.
6.4. Convocatoria limitada a Mipymes	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las convocatorias a los procesos de contratación podrán ser limitadas a las MIPYMES nacionales cuando concurran los presupuestos establecidos en la normativa vigente, entre ellos, que el valor del Proceso de Contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y que se presenten las solicitudes de limitación en los términos y condiciones establecidos en la normativa aplicable. Para la vigencia 2026, el umbral correspondiente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) para efectos de la limitación de convocatorias a MIPYMES corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497) M/CTE, de acuerdo con la información publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con base en los valores determinados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En atención al valor estimado del presente Proceso de Contratación, el cual supera el umbral de quinientos once millones setecientos ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos ($511.708.497) M/CTE establecido para la vigencia 2026, NO PROCEDE LA LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES. En consecuencia, el presente Proceso de Contratación se adelantará bajo un esquema de convocatoria abierta, permitiendo la participación de los interesados que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y sus anexos, sin limitar la participación exclusivamente a MIPYMES. La decisión de no limitar la convocatoria a MIPYMES se fundamenta en el cumplimiento del presupuesto objetivo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, esto es, que el valor del Proceso de Contratación supera el umbral vigente para la vigencia 2026. Por lo anterior, no resulta jurídicamente procedente sustentar la decisión exclusivamente en la existencia, inexistencia o número de proveedores MIPYMES identificados en el departamento del Cauca o en el municipio de Popayán.

	Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad garantizará la aplicación de los mecanismos de promoción y participación de las MIPYMES previstos en el ordenamiento jurídico, en cuanto resulten aplicables al presente Proceso de Contratación, sin que ello implique restringir la convocatoria cuando no se cumplen los presupuestos legales para su limitación.
6.5 Supervisión	La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, ejerce el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de los SUPERVISORES. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El CONTRATISTA, debe acatar las órdenes que le imparta por escrito y con copia a la Entidad, EL/LOS SUPERVISOR (ES). No obstante, si el CONTRATISTA, no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito a los SUPERVISORES, con copia a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responde solidariamente con EL/LOS SUPERVISOR (ES) si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán. Si el CONTRATISTA, rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del SUPERVISOR (ES), éste le notifica por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el SUPERVISOR (ES) comunica dicha situación a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, para que tome las medidas que considere necesarias El SUPERVISOR debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que se presente. El contrato será supervisado por el Profesional Universitario Grado 12 - Coordinador del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán. Le corresponde al supervisor: 1. Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas. 2. Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Verificar que el servicio prestado por el CONTRATISTA corresponda a las especificaciones determinadas por La NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN, en el proceso de Selección y la Oferta presentada por el CONTRATISTA. 4. Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago. 5. Expedir los cumplidos o certificación de recibo a satisfacción del servicio objeto de este contrato como requisito previo para el trámite de los pagos. 6. Impartir las instrucciones y recomendaciones que consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. 7. Verificar el Cumplimiento del CONTRATISTA con las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales como el personal que ejecute el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002. 8. Informar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial respecto del incumplimiento parcial o total por parte del contratista. 9. Realizar el seguimiento sobre vencimiento de los términos para la entrega final del servicio, así como el de tener actualizado y presente los vencimientos de los riesgos que cubren la garantía única. 10. Presentar ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en forma oportuna y debidamente justificadas y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prorrogas de plazo o modificaciones del contrato con un tiempo de antelación mínimo de un mes.

	11. Remitir al equipo de contratación a la finalización del contrato el Proyecto de Acta de Liquidación, con los soportes respectivos, junto con el formato base de liquidación aprobado para tal finalidad por el Sistema de Gestión de Calidad. 12. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos durante la ejecución del contrato. 13. Todas las demás que surjan de la naturaleza del Contrato y las establecidas en el Manual de Contratación, aprobado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y/o el Director ejecutivo seccional de Administración Judicial de Popayán Criterios de seguimiento al objeto contractual, indicadores de medición y satisfacción: Con miras a hacer seguimiento al objeto de la contratación, el responsable de la supervisión del contrato, designado por el Director Ejecutivo Seccional, no solo hará seguimiento a las obligaciones contractuales, sino que adelantará: • Encuestas periódicas, para determinar la percepción de seguridad de los usuarios internos y externos, así como la satisfacción de estos frente al servicio de vigilancia y seguridad privada; en dichas encuestas se sondearán aspectos tales como: calidad del servicio y atención al público, amabilidad y trato digno a los usuarios, presentación del personal de vigilancia. En este instrumento, la calificación y su resultado se determinará así: (Número de encuestas calificadas como buena o excelente / número total de encuestas realizadas) x 100 o Se considerará un resultado menor a 50% como malo. o Igual o mayor a 50% y menor a 60% se considerará como regular. o Mayor a 60% y menor a 80% se considerará como bueno. o Los resultados iguales o superiores a 80% se considerarán como excelente. En los casos que la evaluación arroje resultados “malo” o “regular”, se requerirá al contratista para adopte medidas urgentes y presente un plan de capacitación al personal, según las deficiencias encontradas, con miras a la mejora de la prestación del servicio, so pena que la entidad adelante las acciones administrativas a que haya lugar. Cuando el resultado arroje resultado “bueno”, se instará al contratista para adoptar las medidas tendientes a la mejora de la prestación del servicio. • Visitas periódicas aleatorias a las diferentes sedes, con el fin de verificar que el personal que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada cuente con todos los implementos requeridos para prestar un servicio dentro de los parámetros de excelencia, tales como: uniformes en perfecto estado (limpios, de buen aspecto), la dotación exigida como armas, garrett manual, estricto cumplimiento de horarios, cumplimiento de requisitos ambientales, ausencia de distracciones como uso de celulares, conversaciones sobre asuntos y con personas ajenas al cumplimiento de la labor encomendada, entre otros. Estas visitas deberán realizarse con una periodicidad mínima trimestral. Los resultados de las encuestas y las visitas serán remitidos al contratista para que adopte las medidas pertinentes, si así se requiriera, e igualmente al equipo de contratación para que obren dentro de la carpeta del contrato. Estos resultados servirán de base para la calificación final del contratista y se dejará consignado en la ficha técnica de evaluación y revaluación de contratista y el acta de terminación del contrato, en el marco del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y el Medio Ambiente
6.6. Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del	N/A. La ejecución se controlará mediante supervisión; no se prevé interventoría independiente salvo que un análisis posterior, debidamente motivado, determine su necesidad.

contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen.	
PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
7.1. Plazo de Ejecución del Contrato.	El término de duración del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección será hasta 30 de noviembre de 2028, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas. En todo caso, la ejecución del contrato no podrá superar la vigencia del actual periodo presidencial.
7.2. Lugar de Ejecución del Contrato	La ejecución del contrato a suscribir será: en la ciudad de Popayán y los municipios del departamento del Cauca, sin perjuicio que dichas sedes puedan aumentar o ser trasladadas, con los correspondientes ajustes al contrato objeto de este proceso.
7.3. Liquidación del Contrato.	La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga La Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. La Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
7.4. Liquidación unilateral del contrato.	Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Popayán y se adoptará por acto administrativo motivado. En todo caso, se aplicarán lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 80 de 1993.
ACUERDOS COMERCIALES	
8.1. Sometimiento a un acuerdo comercial	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y los artículos 2.2.1.2.4.1.1 a 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad analizó la aplicación de los acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo la cobertura institucional, el valor estimado, los servicios comprendidos y las exclusiones y excepciones establecidas en cada instrumento internacional. Como herramienta orientadora se utilizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Decreto 1082 de 2015[1]. El análisis corresponde a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para los despachos judiciales y las sedes administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, cuyo presupuesto oficial estimado asciende a OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.941.068.838), incluidos los impuestos y demás costos previstos en los documentos de planeación.

Para establecer la cobertura institucional se consideró al Consejo Superior de la Judicatura como entidad del nivel central de gobierno. La ubicación de la Dirección Seccional y de las sedes beneficiarias en el departamento del Cauca no convierte esta contratación en una adquisición de una entidad territorial.
Respecto del objeto, la vigilancia mediante personal de seguridad corresponde a los servicios de guardias, identificados en la Clasificación Central de Productos, versión 1.0, con el código CPC 85250. Esta clasificación se emplea para contrastar el servicio con los anexos de cobertura y no sustituye los códigos UNSPSC utilizados en los documentos del proceso. Clasificación oficial de las Naciones Unidas[2].

El presupuesto se comparó con los umbrales publicados por Colombia Compra Eficiente que se encuentran vigentes para 2026. Se tuvo en cuenta que estos valores no corresponden a un mismo bienio para todos los acuerdos: algunos rigen durante 2026 y 2027, mientras que los correspondientes a la Unión Europea y los Estados AELC rigen durante 2025 y 2026. Umbrales oficiales aplicables[3].
El resultado es el siguiente:

Acuerdo comercial	Entidad incluida	Presupuesto superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Canadá[4]	Sí. El Consejo Superior de la Judicatura está incluido en el Anexo 1401-1.	Sí. Umbral: $433.332.253.	No se identifica una exclusión o excepción aplicable al objeto y condiciones del proceso.	Sí.
Chile[5]	Sí. Está incluido en el Anexo 13.1, Sección A.	Sí. Umbral: $272.764.794.	No se identifica una exclusión o excepción aplicable. Los servicios de vigilancia no están excluidos en la lista de Colombia de la Sección E.	Sí.
Corea del Sur[6]	No. El Consejo Superior de la Judicatura no está comprendido en la lista de Colombia del Anexo 14-A.	No procede continuar el análisis del umbral, por ausencia de cobertura institucional.	No se requiere análisis adicional.	No.
Costa Rica[7]	Sí. Está incluido en el Anexo 10-A, Sección A.	Sí. Umbral: $432.974.981.	No se identifica una exclusión o excepción aplicable. Los servicios de vigilancia no están excluidos en la Sección E de la lista de Colombia.	Sí.
Estados Unidos[8]	Sí. Está incluido en el Anexo 9.1, Sección A.	Sí. Umbral: $439.974.981.	No se identifica una exclusión o excepción aplicable. Los servicios de vigilancia no están excluidos en la Sección F de la lista de Colombia.	Sí.
Triángulo Norte: El Salvador[9]	No. El Anexo 11.1, Sección A, apartado I, excluye expresamente las entidades de la Rama Judicial de Colombia.	No aplica.	Exclusión institucional expresa.	No.
Triángulo Norte: Guatemala[10]	Sí. La cobertura respecto de Guatemala no excluye a la Rama Judicial de Colombia.	No se establece un umbral monetario internacional para esta entidad. La licitación pública corresponde a una modalidad cubierta.	No se identifica una excepción aplicable en el Anexo 11.1, Sección A, apartado II.	Sí.
Triángulo Norte: Honduras[11]	No. El Consejo Superior de la Judicatura no figura entre las entidades colombianas cubiertas respecto de Honduras.	No aplica.	Ausencia de cobertura institucional conforme al Anexo 11.1, Sección A, apartado III.	No.
Israel[12]	No. El Consejo Superior de la Judicatura no está incluido en la lista de	No procede continuar el análisis del umbral, por ausencia de cobertura institucional.	No se requiere análisis adicional.	No.

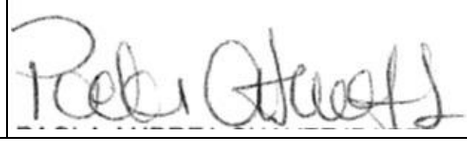
	entidades del nivel central de Colombia del Anexo 9-A.			
México, acuerdo bilateral[13]	No. El Consejo Superior de la Judicatura no figura en la lista de Colombia del Anexo 1 al artículo 15-02.	No procede continuar el análisis del umbral, por ausencia de cobertura institucional.	No se requiere análisis adicional.	No.
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte[14]	Sí. El acuerdo incorpora, con las adaptaciones correspondientes, la cobertura del acuerdo con la Unión Europea.	Sí. Umbral: $709.188.464.	No se identifica una exclusión o excepción aplicable al servicio y a las condiciones del proceso.	Sí.
Unión Europea[15]	Sí. Está incluido en el Anexo XII, Apéndice 1, Sección A, Subsección 1.	Sí. Umbral: $735.297.922.	No se identifica una exclusión o excepción aplicable. La Subsección 5 no excluye los servicios de vigilancia.	Sí.
Estados AELC: Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia[16]	Sí. Está incluido en el Anexo XIX, Apéndice 1.	Sí. Umbral: $735.297.922.	No se identifica una exclusión o excepción aplicable al servicio de vigilancia en la cobertura y notas de Colombia.	Sí.
Alianza del Pacífico: Chile[17]	Sí. Está incluido en el Anexo 8.2, Sección A.	Sí. Umbral: $272.951.066.	No se identifica una exclusión o excepción aplicable.	Sí.
Alianza del Pacífico: Perú[18]	Sí. Está incluido en el Anexo 8.2, Sección A.	Sí. Umbral: $518.607.026.	No se identifica una exclusión o excepción aplicable.	Sí.
Alianza del Pacífico: México[19]	No. Para México, la Sección G de la lista de Colombia excluye expresamente a la Rama Judicial de la cobertura de la Sección A.	No aplica al proceso por la exclusión institucional.	Exclusión expresa de la Rama Judicial respecto de México.	No.
Comunidad Andina: Bolivia, Ecuador y Perú[20]	No depende de una lista de entidades para el reconocimiento del trato nacional en la contratación de servicios.	No aplica umbral.	No se identifica una excepción aplicable al servicio objeto de contratación.	Sí, en cuanto al trato nacional a los servicios y prestadores de servicios, conforme a la regulación andina.

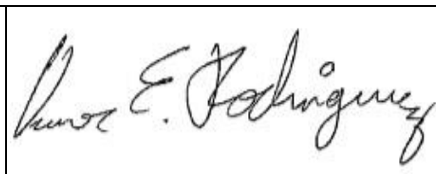
Los umbrales monetarios consignados en la tabla corresponden a la contratación de bienes y servicios del nivel central, según la publicación oficial citada. No deben confundirse con los umbrales de servicios de construcción ni con los previstos para entidades territoriales u otras entidades cubiertas.
La contratación de vigilancia privada para las sedes judiciales no constituye, por su sola denominación o por el empleo de personal armado, una contratación exceptuada por razones de defensa o seguridad nacional. En los documentos examinados no se identifica una circunstancia específica que permita invocar esa excepción. Asimismo, el artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994 regula la composición societaria de las empresas de vigilancia y seguridad privada, pero no establece, por sí mismo, una exclusión general de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación de estos servicios. La cobertura internacional debe distinguirse de los requisitos legales para desarrollar la actividad. En consecuencia, su reconocimiento no exime a los proponentes del cumplimiento del régimen sectorial, de las condiciones de capacidad jurídica ni de las licencias y autorizaciones exigibles por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Decreto Ley 356 de 1994[21].

Por lo anterior, el proceso se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales con Canadá, Chile, Costa Rica, Estados Unidos, los Estados AELC, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Triángulo Norte respecto de Guatemala y la Alianza del Pacífico respecto de Chile y Perú. Adicionalmente, procede el trato nacional previsto para los servicios y prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú en el marco de la Comunidad Andina.

Para este proceso, la Entidad establecerá un plazo no inferior a cuarenta (40) días calendario entre la publicación del aviso de convocatoria y el vencimiento del término para presentar ofertas. Se adopta el plazo

	general más amplio entre los acuerdos aplicables, sin acudir a sus posibilidades de reducción. Este término deberá reflejarse en el cronograma. Manual de Colombia Compra Eficiente, apartado sobre plazos[22]. Para este proceso, la Entidad establecerá un plazo no inferior a cuarenta (40) días calendario entre la publicación del aviso de convocatoria y el vencimiento del término para presentar ofertas, en aplicación del plazo general más amplio previsto en los acuerdos comerciales aplicables, sin acudir a sus posibilidades de reducción. Este plazo deberá reflejarse en el cronograma del proceso y guardar plena consistencia con el cronograma incorporado en el Documento Técnico para la autorización del Consejo Superior de la Judicatura. *(Manual de Colombia Compra Eficiente, apartado sobre plazos.)* La Entidad reconocerá el trato nacional a los oferentes, bienes y servicios en los términos de los instrumentos aplicables. Este reconocimiento comprende los incentivos de apoyo a la industria nacional y la aplicación de los criterios de desempate que correspondan, previa acreditación de las condiciones exigibles. Ley 816 de 2003[23]. También se reconocerá trato nacional a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista acuerdo comercial, cuando se encuentre acreditada la reciprocidad mediante certificado vigente expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme al artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. No se exigirá dicho certificado para acreditar el trato nacional derivado de los acuerdos comerciales ni de la regulación andina. El resultado de este análisis se incorporará en el aviso de convocatoria y en el pliego de condiciones. La Entidad publicará oportunamente los documentos del proceso en el SECOP II, con observancia de las reservas legales y de las disposiciones sobre protección de datos personales.
ANÁLISIS DEL SECTOR	
9.1. Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales	La entidad, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación, procede a su identificación. (Ver anexo estudio del sector).
10. RESPONSABLES DE ESTUDIO.	

Elaboró	**ANDREY EDUARDO GALVIS PEREZ** / Profesional Universitario Grado 12 Área Administrativa	
Revisó	**LILI MERCEDES MOGOLLÓN LÓPEZ** Asesor de Despacho / Equipo de Contratación	
Aprueba, Junta de Contratación y Comité Estructurador y Evaluador	**PAOLA ANDREA CHAVEZ IBARRA** Profesional Universitario Grado 12 Área Asistencia Legal	

	OSCAR EDUARDO RODRIGUEZ CELEMIN Profesional Universitario Grado 12 Área Financiera	
	ANA MARIA CUELLAR SALAS Profesional universitario G9	
	ANGELA CRISTINA LOAIZA LEITON Asistente Administrativo Grado 05 Área Administrativa – Sistema de Gestión Ambiental	
	MARIANA GAON Profesional de Apoyo SST Área Talento Humano SG-SST	